TOMO XXXVII | MONTEVIDEO, Viernes 30 de Octubre de 1914 | Núm. 2667

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Derógase el artículo 3.° del decreto de 4 de Enero de 1908, relativo á legalización consular para el embarque de pedigrees con destino á la República. Aplicación para el caso del número 41 del artículo 1.° del Arancel vigente.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Industrias.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

Vistos: La nota del Consulado General de la República en Inglaterra, relativa al pago de derechos consulares por visación de pedigrees de ganado mayor y menor, y el decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de Enero 4 de 1908, por el cual se establece que desde el 1.o de Abril de 1908 el Instituto de Higiene Experimental no intervendrá ningún pedigree que no se presente debidamente legalizado por el respectivo Cónsul de la República, cobrándose los derechos de visación consular que establece el Arancel Consular cuando se trate de ganado mayor, y "cuarenta centésimos por cabeza cuando se trate de ganado menor";

Considerando: 1.o Que el artículo 3.o de la Ley de Arancel Consular de 21 de Mayo de 1906 prohibe á los Agentes Consulares cobrar derechos que no estén autorizados por la ley, y les impone la obligación de anotar, al pie de cada documento que expidan, el número de orden y los artículos é incisos ó números del Arancel que hubieren aplicado para el cobro de derechos y su importe total; 2.o Que respecto de la visación de pedigrees, la ley de Arancel no establece derechos especiales, y por consiguiente los Agentes Consulares sólo tienen, aplicable al caso, sin distinción alguna, el número 41 del artículo 1.o del mismo Arancel; 3.o Que la imposición del derecho de cuarenta centésimos por cabeza, que establece el citado decreto de Enero 4 de 1908 para la visación del pedigree de ganado menor, no se ajusta á la ley de Arancel Consular y crea, por tanto, un conflicto para los señores Cónsules, obligados al cumplimiento de las anotaciones exigidas por el artículo 3.o del mismo; 4.o Que en caso de ser necesario establecer un impuesto diferencial para la visación de los pedigrees de ganado mayor ó menor, sería materia de modificación de la actual Ley de Arancel;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase la disposición número 3 del antedicho decreto de Enero 4 de 1908.

Art. 2.o Los Cónsules deben, en todos los casos de legalización de pedigrees, aplicar el número 41 del artículo 1.o del Arancel vigente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Nombra al señor Estadrian Coutts, cónsul honorario en Bombay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Bombay al señor Estadrian Coutts.

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Desígnase vicecónsul honorario en Caldas da Rainha, á don Thomaz Salles Hemriquez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Caldas da Rainha (Portugal) al señor Thomaz Salles Henriquez, en reemplazo del señor Antonio Fernández Coelho Junior, que falleció.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase á don Luis Suárez vicecónsul honorario en Pelotas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Pelotas (Estado de Río Grande del Sud, Brasil) al ciudadano don Luis Suárez.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase al señor Rafael Brouard, cónsul honorario en Port-au-Prince.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Port-au-Prince (Haití) al señor Rafael Brouard.

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Desígnase cónsul honorario en Sheffield al señor R. W. Walker.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor R. W. Walker Cónsul honorario en Sheffield (Gran Bretaña), en reemplazo del señor John H. Atkinson, que falleció.

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Desígnase vicecónsul honorario en Newcastle on Tyne al señor Henry O. Blenkinsof.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Henry O. Blenkinsof Vicecónsul honorario en Newcastle on Tyne, en reemplazo del señor T. G. Morpeth, que falleció.

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase al señor H. A. Watters, cónsul honorario en Melbourne (Australia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor H. A. Watters Cónsul honorario en Melbourne (Australia).

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Pónese en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular que se mencionan. Suspensión de provisión de cargos diplomáticos, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

Vistos: Los artículos 7.o á 13 de la ley del 1.o de Octubre corriente (Prórroga del Presupuesto General de Gastos),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan en situación de disponibilidad los siguientes funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular:

Oficial de la Legación en Alemania, don Pedro G. Allo.

Ministro en Bélgica, doctor Alberto Guani.

Secretario de la Legación en Austria, don Pablo Minelli.

Oficial de la Legación en España, don Alberto Zum Felde.

Oficial de la Legación en Francia, don Luis Azarola Gil.

Secretario de la Legación en Inglaterra, don Pedro Requena Bermúdez.

Oficial de la Legación en Italia, don Mateo A. Magariños.

Oficial de la Legación en el Brasil, don Elmano Vieira.

Secretario de la Legación en Chile, don Pantaleón Pérez Gomar.

Secretario de la Legación en Venezuela y Colombia, don Alberto Nin Frías.

Secretario de la Legación en los Estados Unidos de América, doctor Alfredo de Castro.

Secretario de la Legación en Cuba, don Oscar E. Defféminis.

Cónsul General de 2.a clase, don Emilio Sanguinetti.

Cónsul de distrito de 1.a clase, doctor Carlos Calamet.

Cónsules de distrito de 2.a clase: don Arturo Rivera Peña, don Diego O. Le Bas, don Fernando Pareja, don Lorenzo B. Hill, don Julio J. Casal, don Arturo Prats, don Luis Uriarte, don Eduardo García Huertas, don Juan José Martínez, don Abel de Fuentes, don Arturo Pozzili y don Tomás L. Martínez.

Art. 2.o Por el mismo tiempo á que se refiere la ley se mantendrán sin proveer los siguientes cargos diplomáticos:

Ministro y Secretario en Alemania.

Ministro en Austria-Hungría.

Ministro en España.

Art. 3.o De acuerdo con la manifestación del señor doctor Rafael de Miero, Ministro en Francia, dejan de liquidarse, por renunciadas, las partidas de sueldo y gastos que le corresponden por ese cargo.

Art. 4.o El Encargado de Negocios en Alemania percibirá por compensación total de sueldos y gastos la suma que tiene actualmente asignada de $ 6.000 anuales.

Art. 5.o El Encargado de Negocios en España percibirá para gastos y alquiler de casa $ 2.400 anuales.

Art. 6.o El Secretario de la Legación en Francia percibirá, mientras desempeñe las funciones de Encargado de Negocios, $ 1.200 anuales para gastos.

Art. 7.o Además de las partidas de gastos correspondientes á los Cónsules puestos en disponibilidad, dejan de liquidarse las siguientes partidas de gastos consulares: Cuba $ 900, Bremen $ 480.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglaméntase los exámenes de ingreso á la Escuela de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 22 de 1914.

Vistos: Estos antecedentes, elevados por el Honorable Consejo de la Escuela de Comercio, relacionados con la reglamentación de exámenes de ingreso á dicha institución;

Considerando la conveniencia de reglamentar las condiciones del ingreso á la Escuela de Comercio, á fin de obtener una mayor preparación en los examinandos, sin imponerles un recargo excesivo;

Considerando lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Diciembre 31 de 1908,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Para rendir el examen de ingreso á la Escuela de Comercio, se requiere la edad de diez y seis años cumplidos y obtener aprobación en el examen de ingreso, de acuerdo con los programas vigentes, y de conformidad con lo que se prescribe en las disposiciones siguientes.

Art. 2.o El ingreso se rendirá en tres exámenes que comprenderán: I. Gramática y Composición, Aritmética, Geografía y Caligrafía. II. Algebra, Historia Nacional, Física y Dibujo. III. Geometría, Historia Natural, Química y Constitución de la República.

Art. 3.o Los exámenes parciales de ingreso se realizarán en Junio, Octubre y primera quincena de Marzo, debiendo mediar entre un examen y otro un plazo no menor de ocho días.

Art. 4.o Es facultativo para los estudiantes rendir uno ó más grupos de exámenes en cada período. El primer examen será siempre el que forma el grupo 1, y, mientras no se fuese aprobado en ése, no podrá rendirse los otros. El estudiante que fuese reprobado ó no rindiese examen del grupo II en un período, podrá, sin embargo, rendir los del grupo III.

Art. 5.o La duración de cada examen será de cuarenta y cinco minutos, á excepción del grupo I, en el que se dispondrá de quince minutos más para la prueba de eliminación indicada en el artículo 6.o.

Art. 6.o Antes de iniciarse el examen del grupo I, el Tribunal señalará á los examinadores, en conjunto, un tema de composición, con un término de quince minutos, á fin de juzgar la ortografía y caligrafía, teniendo esta prueba el carácter de eliminatoria con respecto á la parte oral del examen del grupo I.

Art. 7.o Suprímese el derecho de exa-

men para el ingreso á la Escuela de Comercio.

Art. 8.o Los examinadores serán elegidos entre los profesores de la Escuela de Comercio, no podrán excusarse sin justa causa, y no recibirán remuneración alguna para examinar, considerándose esta tarea como una obligación del cargo de profesor.

Art. 9.o Los estudiantes que rindan el último grupo de examen en Marzo, podrán ingresar en seguida en el primer año de estudios de la Escuela de Comercio.

Art. 10. Lo dispuesto en este decreto se cumplirá mientras el Poder Legislativo no sancione el plan de estudios para la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Disposiciones reglamentarias relativas á exámenes libres en la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 1543|914).

Vistos: Que la Universidad ha pedido que se reglamente la forma en que se rendirán los exámenes libres en la Facultad de Medicina,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o Los estudiantes libres prestarán un examen de media hora: un cuarto de hora destinado á disertación sobre un tema del programa designado por sorteo, y otro cuarto de hora á las respuestas sobre las interrogaciones que hagan los miembros de la mesa examinadora.

Art. 2.o El examinado podrá solicitar una segunda y última bolilla en el caso de haber concluído el desarrollo de la primera antes del término señalado para la disertación total. Este pedido se tendrá en cuenta á los efectos de la clasificación.

Art. 3.o El número de los temas á sortearse y su extensión serán indicados, dentro del programa respectivo, por la mesa, en el acto de su instalación.

Art. 4.o Las bolillas numeradas correspondientes á los temas á sortearse serán sacadas por el Secretario del Tribunal.

Art. 5.o La presente reglamentación entrará á regir una vez cumplido el término señalado por el artículo 7.o de la ley de 25 de Noviembre de 1889. Los estudiantes que lo deseen podrán acogerse á ella en el próximo período de exámenes, siempre que se hubieran aprobado previamente los programas respectivos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reglamentación del curso normal anexo á los cursos de perfeccionamiento profesional femenino.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 76|914).

Vistos: Que la Dirección General de Instrucción Primaria ha pedido que se reglamente el curso normal anexado á los cursos de perfeccionamiento profesional femenino;

Atento á lo dispuesto en los artículos 2 y 8 del decreto de Abril 21 del corriente año;

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Anexado á los cursos de perfeccionamiento profesional para mujeres, se instituye un curso de pedagogía (teórico-práctico), destinado á las buenas obreras de lencerías, corte y confección, modas, bordados, etc., en el cual se les dará los conocimientos pedagógicos necesarios para regentear las clases de labores á crearse en estos últimos cursos, en otros familiares ó en escuelas profesionales á fundarse.

Art. 2.o El programa comprende:

A) Un curso teórico de pedagogía elemental.
B) Algunas conferencias sobre el arte de vestir.
C) Ideas elementales de legislación obrera.
D) Higiene profesional.
E) Algunas clases de dibujo (si se juzga necesario).
F) Un curso de práctica-pedagógica cuya duración máxima será de 18 meses, dado en forma de lecciones prácticas, una vez por semana, á las alumnas de los cursos de perfeccionamiento, en cuyo término se desarrollará el programa que cada una crea más conveniente.

Art. 3.o Al finalizar el curso, ó cuando las autoridades escolares juzguen oportuno, las aspirantes serán sometidas á un "examen concurso", que comprenderá dos pruebas: 1.a "Prueba técnica", confección de una ó varias piezas del programa completo; 2.a "Prueba pedagógica":

A) Disertación oral ó escrita de un tema del programa teórico.
B) Una lección práctica.

Art. 4.o Las aspirantes aprobadas en esta prueba obtendrán un certificado de maestra de labores femeninos, que las autorizará para presentarse á los concursos que se verifiquen para proveer los distintos puestos á crearse en la enseñanza profesional para mujeres.

Art. 5.o Estas pruebas, unidas á los resultados de la enseñanza del año, constituirán el concurso para la adjudicación del cargo de maestra efectiva del curso profesional correspondiente, debiéndose elegir á la "examinanda opositora" que obtenga más alta clasificación.

Art. 6.o Condiciones de ingreso:

A) Tener 20 años cumplidos de edad.
B) Haber ejercido durante tres años como mínimum el oficio que supone el curso profesional elegido.
C) Poseer los conocimientos de la escuela primaria.
D) Certificado médico que acredite buena salud.
E) Certificado de buena comportación.

Art. 7.o Los cursos teóricos y prácticos tendrán lugar dos veces por semana como mínimum, con el horario y en los locales designados por la Dirección General.

Art. 8.o Las autoridades escolares deberán formular á la mayor brevedad posible, y aunque sea con carácter provisional, los programas de los cursos especificados en el artículo 2.o.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ RAMASSO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se modifica el inciso 2.° del artículo 41 de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 1568|914).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la resolución de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley modificando el inciso 2.o del artículo 41 de la ley de Timbres y Papel Sellado, promulgada el 1.o de Julio del corriente año.

La modificación proyectada tiene por objeto facilitar la percepción de los derechos de costas, desde que éstas son, en gran parte, de propiedad del Estado, por ser el Administrador de varias Oficinas Actuarias y de la Tasadora de Costas.

Nada justifica ahora que el inciso 2.o del artículo 41 de la actual ley citada, sólo se ocupe de ayudar el cobro del papel sellado ó derechos de firma que adeuden los interesados en los juicios, pues esa limitación sólo se explicaba cuando los demás derechos de costas no pertenecían al Estado.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, aprovecho esta oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El inciso 2.o del artículo 41 de la ley de Julio 1.o de 1914, sobre Timbres y Papel Sellado, queda sustituído por el siguiente:

"A los procuradores é interesados que no abonen dentro del tercer día el total de las costas, — incluyendo derechos de los tasadores, según planillas notificadas, — no se les recibirá escritos en las causas en que esos derechos se adeuden, mientras no los satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio; haciéndose constar en el escrito devuelto la causa de su devolución, é igual constancia en el expediente."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.
PEDRO COSIO.

Resolución. Orden en que podrá rendirse en la Universidad, los exámenes 5 y 6 del plan de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 999|1914).

Vistos y considerando: Que á juicio de la Universidad no existen razones pe-

dagógicas ni de orden técnico que indiquen la conveniencia de mantener para ciertos exámenes el orden obligatorio y preestablecido en el plan de estudios de Odontología, y que los mismos motivos justificaron una modificación análoga en el plan que rige para Medicina,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Los exámenes 5 y 6 del plan de Odontología (Protesis Dentaria y Clínica Odontológica) podrán ser rendidos en el orden en que lo deseen los estudiantes, siempre que hayan aprobado previamente los anteriores.
Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.

Resolución. Exonérase al estudiante don Ramón Correa Luna de faltas de asistencia á la Escuela de Comercio, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 1525|1914).

Vistos y resultando: Que el estudiante Ramón Correa Luna solicita que por equidad se le permita rendir examen en las materias cuyos cursos ha perdido por enfermedad sobradamente justificada;
Resultando: Que el peticionario ha demostrado contracción en sus estudios, como resulta de los exámenes rendidos el año último, en los que obtuvo elevadas clasificaciones;
Resultando: Que el Honorable Consejo de la Escuela de Comercio, si bien declara que, "aun cuando por sus condiciones morales el peticionario merece de parte del Consejo las mayores consideraciones, y siendo asimismo "dignas de tenerse en cuenta" las razones que invoca, no puede, sin embargo, la Corporación, dado el mal precedente que en tal caso quedaría para el futuro, acceder á su petitorio";
Considerando: Que si la única razón que invoca el Honorable Consejo para negarse á lo solicitado es evitar el precedente, ella no puede ser admisible, puesto que, tratándose de un caso de equidad, cada vez que se presente un petitorio igual podrá ser resuelto sin inconveniente, en la misma forma;
Considerando: Que el señor Correa Luna ofrece presentar en el acto de los exámenes todos los trabajos prácticos que se hubieran exigido en clase, y que con eso se contempla la finalidad que se persigue con la reglamentación obligatoria,

SE RESUELVE:

Exonerar al estudiante Correa Luna de las faltas en que hubiese incurrido por enfermedad, á fin de que pueda rendir examen reglamentado de las materias de 2.o año de Comercio, con la obligación de presentar en el acto del examen los trabajos prácticos que hubiesen sido requeridos durante el curso por los profesores respectivos.
Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Declara procedente el registro de la marca «El Cantábrico», solicitado por los señires Montes y Tornaselli de Buenos Aires.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1914.

(Carpeta número 524|1914).

Vistos y resultando: Que Juan L. Valle, por Montes y Tornaselli, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca "El Cantábrico" para artículos comprendidos en las clases 61.a á 71.a, categoría VIII, y compuesta de esa denominación en la parte inferior; y en la superior, de un dibujo que representa el sol en el horizonte del mar y una fortaleza á la izquierda;
Resultando: Que, dispuesta la publicación de los correspondientes avisos, se presentó don Eugenio Danrée deduciendo oposición, fundada en que el signo expresado está compuesto de los denominados "Torre" y "Sol", de propiedad de los recurrentes, y que entre ellos existe innegable parecido;
Resultando: Que la parte de Valle contesta: 1.o Que la oposición carece de fundamento legal, por cuanto se basa en una combinación, no registrada, de las dos marcas; 2.o Que no se ha probado que esté registrada la marca "Sol"; 3.o Que aun cuando ésta se hallara en uso, no procederá la acción entablada, sino otra, de acuerdo con el artículo 11 de la ley; 4.o Que no existe la semejanza que se pretende; 5.o Que el opositor se ha presentado después de vencido el plazo que fija el artículo 19; y 6.o Que no ha justificado en forma su personería;
Resultando: Que la Cámara de Comercio aconseja el rechazo de la solicitud de registro por entender que el elemento común dominante en las marcas "Sol" y "Cantábrico" es el símbolo del sol, mientras el Fiscal de Gobierno de 1.er turno considera que el registro procede porque el elemento dominante y casi excluyente en ellas es el nombre y porque la diferencia de denominación y dibujo de las marcas "El Cantábrico" y "Torre" es más patente aún;
Atento á que el artículo 19 de la ley vigente subordina el registro de las marcas á dos condiciones: 1.o Que vencido el plazo de los diez días subsiguientes á la última publicación, nadie se haya opuesto; 2.o Que no se hayan otorgado antes marcas semejantes ó iguales; A que la circunstancia de que la oposición de Danrée se haya efectuado fuera de término no impone, pues, á la Administración la obligación ineludible de registrar la marca impugnada, toda vez que ese registro, aún así solo, procederá si del examen previo de los ya concedidos, resultá que no hay otros signos idénticos ó parecidos;
Atento, en consonancia con lo que precede, á que las únicas marcas que indica la Oficina son las "Torre" y "Sol", registradas, como resulta del expediente relativo á la primera, agregado á estos obrados, y de los informes de fojas 21 vuelta y 41, en lo referente á la segunda; Que si bien ellas poseen un dibujo común, el del sol, ostentan, en cambio, otros elementos que les imprimen una fisonomía perfectamente distinta, contribuyendo, además, con eficacia, á evitar toda confusión posible la diversidad manifiesta de los nombres; A que, no obstante esta circunstancia, interesa prevenir cualquier perjuicio para el señor Danrée, derivado de la adopción de colores análogos á los que usa en su marca, peligro éste susceptible de evitar imponiendo á Montes y Tornaselli la obligación de no alterar los que figuran en el fascímil acompañado; A que nada hay en este expediente que autorice á suponer que la presentación de la marca "El Cantábrico" obedezca á un propósito de concurrencia desleal, toda vez que el registro argentino es anterior en año y medio á la presentación de la marca "Torre" en el país; A que, dado lo expuesto en el segundo considerando, es innecesario apreciar el alcance del poder de fojas..., desde que la presente resolución no es motivada por la oposición de Danrée, sino por la verificación á que obliga el artículo citado,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "El Cantábrico", con prohibición de variar sus colores blanco y negro del fascímil acompañado, y devolver estos antecedentes á la Sección respectiva para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.
Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese al señor Alfonso Campbell de Méjico, privilegio de invención relativo á una «máquina para la venta automática de periódicos ú otros objetos».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1914.

(Carpeta número 783|914).

Vistos y resultando: Que don Federico Escalada, por don Alfonso Campbell, solicita privilegio, por el término de nueve años, para un invento denominado "Máquina para la venta automática de periódicos ú otros objetos", jurando no haber sido patentado ni en el país de origen ni en ningún otro del extranjero;
Que el peticionario denuncia la exigencia, por parte de la Oficina, de dos requisitos: 1.o La presentación de un triplicado en papel simple conteniendo la descripción del invento; y 2.o La presentación de la patente expedida en el país de origen, ó bien declaración jurada de que la invención no ha sido patentada en país extranjero;
Resultando: Que el mismo interesado entiende que la primer exigencia entraña una doble arbitrariedad: la de imponer un recaudo que no prescribe la ley, la cual, en su artículo 20, obliga tan sólo á la presentación de la memoria y una copia, y la de reclamar tal ejemplar en sellado, lo que importa crear un impuesto con usurpación de atribuciones privativas del Cuerpo Legislativo;
Resultando: Que considera también improcedente la formalidad del juramento, tanto porque la ley no lo establece, cuanto porque ella sería útil si se tratara de un privilegio "para plantear la industria", toda vez que el artículo 2.o prescribe que la industria se hallará dentro del primer año de explotación privilegiada, pero en manera alguna procede tratándose de patentes de invención, que pueden expedirse en cualquier término y sin límite alguno, de acuerdo con el artículo 1.o;
Vista la exposición de la Oficina del ramo, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
Considerando, en lo relativo á la patente solicitada: Que el petitorio se ajusta á las respectivas disposiciones legales, desde que la invención no ha sido privilegiada en el extranjero y posee novedad suficiente, según el dictamen de la Dirección General de Minas del Ministerio de Obras Públicas;
Considerando, respecto de la queja indicada: Que la Oficina se halla facultada,

por resolución del 6 de Diciembre de 1897, para reclamar un triplicado de las descripciones de los inventos, recaudo que ha podido ser exigido administrativamente, tanto por ser un simple detalle de la reglamentación de la ley, como por tender á la mejor ejecución de la misma;

Considerando, en lo referente al sellado: Que en su informe de fojas 26 vuelta á 28, la citada dependencia afirma, en forma terminante, que hizo saber reiteradamente al peticionario que bastaba la presentación del triplicado en "papel simple";

Considerando: Que esta manifestación no aparece en clara oposición con lo que expresa el peticionario, quien, si bien es verdad que á fojas 25 vuelta dice que se le impuso el empleo del sellado, á fojas 25 refiere que la Oficina le exigió uno de los ejemplares de la memoria en papel "común";

Considerando, en cuanto al juramento: Que, según el artículo 2.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, se concederá privilegio al industrial patentado en el extranjero, siempre que presente su solicitud dentro del primer año de explotación privilegiada;

Que refiriéndose esa disposición al industrial patentado en el extranjero, y siendo extranjero el invento de que se trata, procedió con acierto la Oficina, al exigir la presentación de la patente originaria, ó bien, caso de que el invento no estuviera privilegiado en país alguno, que se prestara, por lo menos, declaración jurada en ese sentido;

Que de estos obrados no resulta que dicho juramento se exigiera como prueba única del último extremo, sino más bien en atención á la circunstancia de ser ella la usualmente empleada en estos casos;

Que el argumento consistente en afirmar que el juramento procede cuando se otorga privilegio "para plantear la industria", pero que no corresponde cuando se concede "una patente de invención", es inadmisible, pues, como muy bien arguye el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, toda patente de invención se da para que la industria respectiva se instale en el país dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, so pena de caducidad (artículos 11 y 36);

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Conceder á don Alfonso Campbell, de Méjico, privilegio de invención, por el término de nueve años, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, para una "Máquina para la venta automática de periódicos ú otros objetos", señalándose el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria.

Devuélvase, á los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Accédese al registro de la marca «Dragón», presentada por el señor Bischoff Rodatz, de Hamburgo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1914.

(Carpeta número 322|914).

Vistos y resultando: Que Eduardo M. Alvarez, por Bischoff Rodatz, de Hamburgo, solicita el registro de la marca "Dragón", cuyo facsímil y descripciones lucen á fojas 1 y 2 del expediente respectivo, para artículos de la categoría VI, clases 44.a á 49.a y 51.a; Que Barclay y Cía. deducen oposición alegando que es fácil la confusión de la marca indicada con la de su propiedad llamada "San Jorge", y que usan con la agregación de las palabras "El Dragón", en artículos de los cuales algunos son los mismos á que aplicará su marca la parte de Alvarez; Que la Cámara de Comercio aconseja que se desestime el registro, porque, debiendo circular ambos signos con nombres semejantes, sería inevitable la confusión entre ellos; Que, en cambio, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno entiende que las dos marcas son perfectamente distintas en sus denominaciones y en sus figuras, razón por la cual considera improcedente la oposición; y

Considerando: Que según descripción de fojas 1 del expediente sobre concesión de la marca de Barclay y Cía., ella consta de la denominación "San Jorge" como elemento integrante, de un dibujo que representa el episodio bíblico de la lucha de San Jorge con un dragón;

Que la marca de Alvarez está constituída por el símbolo de un animal fantástico ó mitológico, rodeado de una cinta que le sirve de marco;

Que los elementos indicados producen una impresión de conjunto radicalmente distinta, como lo evidencia la simple comparación de dichos signos;

Que si desde este punto de vista la confusión es imposible, lo es igualmente en lo que se refiere á las denominaciones, tomando por base la registrada;

Que las diferencias entre las marcas en cuestión han sido reconocidas por el propio recurrente en términos bien explícitos;

Que en este expediente no hay antecedente alguno que autorice á suponer propósitos de concurrencia desleal por parte de Alvarez;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "Dragón" á que se ha hecho referencia, y devolver estos obrados á la Sección correspondiente para las notificaciones, reposición de sellos y demás efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Devuélvese á los peticionarios Evaristo Vignoli é hijos, para que ocurran ante quien corresponde, su asunto sobre anulación de privilegio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 1116|913).

Vistos y resultando: Que Evaristo Vignoli é hijos solicitan la anulación del privilegio concedido á don Fortunato Defazio, para envases metálicos sin soldaduras, por resolución del 21 de Octubre del año próximo pasado, dictada en mérito al informe favorable de la Dirección General de Minas;

Considerando: Que la acción de nulidad ó caducidad de privilegio debe ser deducida por el interesado ante el Juez Letrado de lo Civil (artículo 38 de la ley del 13 de Noviembre de 1885), siendo, por lo tanto, improcedente ejercerla en la vía administrativa;

Que la declaración judicial de nulidad no es, por otra parte, indispensable para someter el invento al dominio público, pues el artículo 39 establece categóricamente que es suficiente que se haya producido la nulidad para que sea libre la explotación de los objetos patentados;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

Ocurra el peticionario ante quien corresponda.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Cancélase el registro de la etiqueta Zerboni y Bergamino y se dispone la inscripción de la marca presentada por Jacuboff Hos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 1135|1913).

Vistos y resultando: 1.o Que los señores Barbosa Caravia y Cía., por Jacuboff Hnos., de Buenos Aires, solicitan la anulación del registro de la etiqueta de fojas 2 del expediente agregado, concedido á Zerboni y Bergamino, de Montevideo, por resolución del 13 de Agosto del año próximo pasado, para distinguir artículos de las categorías III y IX, clases 22.a y 76.a; 2.o Que los mismos Barbosa Caravia y Cía. solicitan el registro, á nombre de Jacuboff Hnos., de la marca de fojas 2 de estos obrados para artículos de las categorías III y IX, clases 16.a, 17.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a; 3.o Que la firma Zerboni y Bergamino deduce oposición, alegando que la marca "Gaucho Relámpago" es la misma registrada á su nombre en la fecha antes citada; 4.o Que la parte de Jacuboff Hnos. invoca en su favor la prioridad en el uso, y pide que el pronunciamiento en la acción de nulidad sea previo á la resolución que corresponda en la gestión para el registro;

Considerando: Que del artículo 55 de la ley vigente, relacionado con el artículo 11, resulta que á los dueños de marcas extranjeras les asiste el derecho de oponerse al registro de las mismas por un tercero y de solicitar la anulación de ese registro, — caso de haberse ejecutado, — dentro del término de dos años; Que la historia fidedigna de la discusión de la ley lleva al espíritu la impresión fundada de que su propósito ha sido el de amparar la propiedad de las marcas extranjeras, aun cuando ellas no se usen propiamente en la República; Que Jacuboff Hnos. han probado, con el certificado de fojas..., que usan la marca que pretenden registrar y que son propietarios de ella en la República Argentina, en la que se halla registrada desde el 25 de Enero de 1912; Que los atributos esenciales de ese signo son idénticos á los que componen el de Zerboni y Bergamino, como éstos lo reconocen y surge de la simple comparación de aquéllos;

Atento, por último, á lo dictaminado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con sus conclusiones,

SE RESUELVE:

Cancelar el registro de la etiqueta concedida á Zerboni y Bergamino el 13 de Agosto de 1913 y disponer el registro de la marca presentada por Jacuboff Hnos. para las clases 22.a y 76.a, tal cual figura en el certificado originario.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Midland del Uruguay, cuentas por Julio.

Ferrocarril Midland del Uruguay, cuentas por Agosto.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cuentas por Agosto.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cuentas por Julio.

—A la Contaduría General — Fiscalía de Policías, versión de fondos. Jefatura Política de Rivera, licencia al subcomisario de la 1.a sección.

—A archivar—Nota del Ministerio de Hacienda adjuntando un ejemplar del "Diario Oficial" en el que se halla inserta la ley de impuestos á los ganados y carnes conservadas, destinados á la amortización de los Vales del Tesoro.

—A la Contaduría General — Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Río Negro en Agosto ppdo.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Antecedentes relativos á la devolución de la garantía al contratista de las obras del edificio para la Comisión Auxiliar de Dolores.

—A archivar — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recepción de las patentes de rodados correspondientes á ese departamento.

—A la Jefatura Política de la Capital — Expediente de la señora María Abelenda de Regueira sobre pensión.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas diversos nombramientos de Tenientes Alcaldes efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos al penado en libertad condicional A. Perdomo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del señor Manuel E. Cibils sobre reincorporación al ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Lucas Vera sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Catalina Garrido Presa sobre jubilación.—A la Caja de Jubilación y Pensiones Civiles.

—Expediente de la sucesión de Félix Honta sobre devolución de impuesto de herencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Estela Tristany sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente menores de Navia sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Teresa D. de Isola sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de María A. de Regueira sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Bartolo Altuna sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ayodina E. de Arzeno sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente del Ferrocarril Midland —Designa apoderado al ingeniero Juan Storm.—A la Tesorería General.

—Expediente de Ernestina de Acha Aguilar sobre traspaso de pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 3.er turno—Comunica el embargo trabado por el Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Médici.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para introducir libre de derechos de Aduana 7 vigas madera dura, 800 metros cuadrados pino spruce, 30 kilos puntas de París y 14.210 kilos hierro en lingotes, destinados á la construcción de treinta vagones.

2—Se acepta la propuesta de los señores Angel Martínez, Rodolfo Montañez y Gregorio Correa para la ejecución por la suma de $ 525.00 de las reparaciones proyectadas para el edificio del faro de José Ignacio.

3—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la instalación de caños de succión en los depósitos números 1 y 2 de la Aduana Nueva.

4—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder al arreglo del muelle denominado de bloques en el puerto de La Paloma, dentro del presupuesto de $ 10.000.00, en vez del muelle de servicio cuya reparación fué autorizada por resolución de 25 de Junio último.

5—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para concurrir con la suma de $ 40.00 á costear los gastos de locomoción que se originan á la Inspección Técnica Departamental con motivo de los trabajos de reparación á practicarse en los pasos de Laureles y Compañía de Corrales.

6—Se autoriza á al Intendencia Municipal de Minas para nombrar expendedor de patentes de rodados en la Estación Solís á don Carlos Quaglia.

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 4 cajones llegados por los vapores "Quesant" y "Algeric", que contienen en todo 2 juegos de goma para autobus.

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada á pagar los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la ejecución de las obras de reparación que se llevan á cabo en el muelle oficial del puerto de La Paloma.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos con dos centésimos ($ 12.02), importe de los jornales devengados durante el mes de Agosto ppdo. por el personal ocupado por la Dirección de Hidrografía para llevar á su amarrazón á la chata volcadora número 2, arrancada de su fondeadero en la ensenada de La Paloma durante el temporal del 18 de Agosto último.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de novecientos noventa y dos pesos once centésimos ($ 992.11), importe del certificado número 32 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas Llambías de Olivar y Méndez Alcain, encargada de investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintidós pesos ochenta centésimos ($ 22.80), importe de las cuentas del "Diario Oficial" y "El Día", por publicaciones de avisos llamando á licitación por segunda vez para la construcción del puerto de Paysandú.

12—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada á abonar el sueldo por Septiembre ppdo. del sobrestante al servicio de la Dirección de Hidrografía, señor Nicodemo Macri.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de los sueldos del auxiliar del Comité de Electrotécnica del Uruguay, por los meses de Octubre de 1913 á Septiembre ppdos. inclusive.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de novecientos pesos ($ 900.00), importe de la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por la confección de 500 ejemplares de la obra "El 1.er Congreso Nacional de Vialidad".

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 65.80), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Agosto ppdo. en la reparación del muelle oficial del puerto de La Paloma.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil setecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 1.753.58), importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por la provisión de la 14.a partida de 422m3.500 de pedregullo á razón de pesos 4.15 el m3., contratado con destino al recargo de la carretera de Toledo á Pando.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cinco mil ciento setenta y cinco pesos ($ 5.175.00), importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Montever de y Fabini por el 75 o|o del valor de 2.300 m3. de pedregullo á $ 3.00 el m3., acopiado al pie de las obras.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.255.00), importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Octubre corriente por el personal encargado de la conservación permanente de las carreteras nacionales, dentro del Departamento de Montevideo.

19—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de las cuentas del "Diario Oficial" y de "El Día" por publicación de avisos llamando á propuestas por 1.a y 2.a vez, para la reparación del vapor "Puerto Paloma".

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos veintiún pesos con setenta y dos centésimos ($ 621.72), importe del certificado número 33 expedido por la Inspección Técnica de Cerro Largo á favor de la Empresa de perforaciones geológicas encargada de investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento sesenta y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 168.51), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Septiembre ppdo. en la reparación del muelle oficial del puerto de La Paloma.

22—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 440.00, importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por concepto del saldo que les adeuda por la reparación de las averías causadas á la draga "Uruguay V" por el vapor "Uruguay" de los señores Hijos de José Pascual.

23—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de la partida de 4.000.000 de kilos de

carbón Cardiff adquirido de los señores Mann George Depots. Ld. con destino al consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

24—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al señor Víctor B. Sudriers la suma de $ 1.588.09, importe del certificado número 10 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo por obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización de dicho arroyo.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), que se pone á disposición del jefe de la Inspección Técnica Departamental de Canelones para sufragar los gastos que demande la construcción del puente sobre el arroyo Vejigas.

26—Se autoriza la adquisición de dos juegos de gomas propuestos por los señores Aval y Cía. con destino al coche Schneider número 1.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe del sueldo por el mes de Septiembre ppdo. del señor Tibaldo Arismendi, sobrestante de las obras que se llevan á cabo para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo.

28—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 379.15, importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Julio y primera y segunda de Agosto y Septiembre ppdos. en la reparación del vapor-cisterna "Montevideo".

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento catorce pesos quince centésimos ($ 114.15), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Octubre corriente en la limpieza, pintura y rascaje de las bojas A. G. A.

30—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 134.10, importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor-cisterna "Montevideo" durante la primera y segunda quincenas de Agosto próximo pasado.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 2.460.00), importe de la cuenta del señor Ernesto Quincke por cuatro kilómetros de vía Decauville suministrada á la Dirección de Vialidad para ser utilizada en las obras que tiene á su cargo.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento setenta y cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 174.61); importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en la reparación del muelle oficial del puerto de La Paloma.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada á sufragar los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la ejecución de las obras de reparación del muelle del puerto de Dolores.

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos noventa y seis centésimos ($ 400.96), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en las obras de reparación del camino de Trinidad á Durazno.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 6.549.57), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Junio, primera y segunda de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados en la reparación de las instalaciones mecánicas del puerto de Montevideo.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis mil trescientos veintidós pesos doce centésimos ($ 6.322.12), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Agosto y Septiembre próximo pasados en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 130.71, importe de las planillas de jornales devengados durante la segunda quincena de Julio y primera y segunda de Agosto y Septiembre próximo pasados por el auxiliar encargado de la vigilancia de las obras de dragado del puerto de Montevideo, don Bolívar Otero.

38—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento ochenta y dos pesos ($ 182.00), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Julio y primera de Agosto próximo pasados en el calafateo, reparaciones y transportes del material de dragado en la draga "Uruguay V".

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento veinticinco pesos con sesenta y dos centésimos ($ 125.62), importe de los jornales extraordinarios devengados durante la segunda quincena de Julio y primera y segunda de Agosto y Septiembre próximo pasados por el auxiliar adjunto á la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Domingo Estévez.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos ocho pesos con cincuenta centésimos (pesos 208.50), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Julio y la 1.a de Agosto y Septiembre ppdos. en la instalación de amarrazones para las embarcaciones del tren de dragado.

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seiscientos treinta pesos con veinticinco centésimos ($ 630.25), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Julio y 1.a y 2.a de Agosto y Septiembre ppdos. en la limpieza, pintura y reparación del "Gánguil III".

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 1.646.85); importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante las quincenas 1.a y 2.a de Julio, Agosto y Septiembre ppdos., en el rasqueteo, pintura, instalaciones eléctricas, reparaciones y servicio de foguista en la draga "Uruguay II".

43—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos cuarenta pesos con diez y seis centésimos ($ 1.540.16), importe del certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del ingeniero Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas en la construcción de la galería subfluvial en el Pantanoso.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de trescientos noventa y siete pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 397.49), importe del certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del ingeniero Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas en la galería subfluvial del Pantanoso.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de noventa y tres pesos con nueve centésimos ($ 93.09), importe del certificado número 3 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del ingeniero Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas en la galería subfluvial del Pantanoso.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de setenta y seis pesos con treinta y tres centésimos ($ 76.33), importe del certificado número 4 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del ingeniero Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas en la galería subfluvial del Pantanoso.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Dirección de Hidrografía la nota relativa al pago de sueldos de capataz de las obras del puerto de Nueva Palmira, don Julio Pereyra.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los Almacenes del Ministerio por materiales suministrados á los semáforos de Punta del Este y Nueva Palmira durante el mes de Agosto ppdo.

—Se nombra con carácter de interino á don Pablo Batista, actual marinero de la draga "Uruguay IV", para desempeñar el cargo de contramaestre de la misma, en reemplazo de Serafín Bozo que renunció.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la cuenta de los Almacenes de los Ministerios, por concepto de suministros á la oficina de Autobus.

—Idem ídem para que abone las planillas de jornales devengados por el personal ocupado en las obras ejecutadas en la chata "Julieta".

—Idem ídem para que vierta en la Tesorería General del Estado la suma de $ 16.70, importe de suministros efectuados por los Almacenes á la Oficina de Autobus en el mes de Agosto ppdo.

—Se nombra á don Benigno Benue para ocupar la plaza de marinero en la draga "Uruguay IV", en reemplazo de don Pablo Batista que pasó á desempeñar otro puesto.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la planilla de jornales del personal ocupado en el rasqueteo y pintura del "Gánguil I" y draga "Uruguay II".

—Se dicta resolución en el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay dando cuenta del nombramiento de don Juan Storm como apoderado general de dicha Empresa, en reemplazo de don César Díaz.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el escrito presentado por don Ciro Alvarez, empleado al servicio de la Inspección de Industrias y Minas, solicitando licencia.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Administración de Autobus, relativa al costo de los coches marca Schneider.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito de don Gil del Pino solicitando la devolución de la garantía que depositó para los trabajos de pintura á efectuarse en la Cárcel Correccional.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura se pasan al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos á la recepción del edificio construído para asiento de la escuela rural número 39 de Juan L. Lacaze.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno solicitando datos á fin de dictaminar en los autos caratulados "Laura Castro de Geille contra el Fisco".

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota de los señores E. Acquarone y Cía., solicitando el pago de la suma de $ 3.583.02 por pavimento asfáltico construído en la zona del puerto.

—Se pasa al Archivo General, á los efectos solicitados, el escrito del señor Carlos L. Ossola, relativo á la extracción de copia de los antecedentes comprendidos en la carpeta número 1324.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN GONZÁLEZ, ACUSADO POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que en las "Chacras de Sarandí del Yí", Departamento de Durazno, en la tarde del 9 de Mayo del año corriente, en la casa de Pedro González Bonno, se encontraba el procesado Juan González y Servando Barrera conversando y bromeando; Que el segundo tocaba la guitarra y decía que sabía una oración contra la que nada podían las balas, contestándole aquél que tenía un arma que no respetaba las oraciones, pidiéndole Barrera que se la mostrara, y trayendo de una pieza inmediata un rémington, le apuntó, disparándose una bala que hirió mortalmente en el cráneo á dicho Barrera;

Segundo: Que está probado que el causante de este hecho es menor de quince años, no conocía la circunstancia de que el arma estuviera cargada, habiendo obrado sin intención delictuosa y confesándose autor de la muerte de Barrera.

Y lo firman de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Pedro Piñeyrúa. — Carlos Fabrello.—Juan J. Rosa. — Alfredo I. Sóñora.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 24 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio al menor Juan González, por imputación de la muerte de Servando Barrera;

Resultando: Que el Ministerio Público, por los fundamentos que expresa de fojas 29 vuelta á 30 vuelta, en su acusación, solicita que el procesado, dada su minoría de edad, sea puesto á disposición del Consejo de Protección de Menores, con imposición, además, de las prestaciones legales;

Resultando: Que la defensa, en su escrito de fojas 32 y vuelta, por la argumentación que aduce, pide sea absuelto de culpa y pena su patrocinado;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código do Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos, con las propias confesiones del acusado (fojas 9 á 10 vuelta y fojas 15 vuelta á 16 vuelta), demuestran de manera evidente que en el caso "sub judice" sólo se trata de un hecho casual, en el cual ni siquiera cabe atribuir imprudencia al menor Juan González, quien, á propia solicitud del extinto Barrera, fué á buscar el arma que suponía descargada, sin poder suponer, como sucedió, que lo estaba, causando la muerte de este último, por fatal accidente, no habiendo entre ellos sino las mejores relaciones de amistad y compañerismo;

Considerando: Que dados tales antecedentes y los que reconoce el Tribunal del Jurado en su veredicto, se trata de uno de los hechos contemplados en el inciso 10 del artículo 17 del Código Penal, que declara exentos de responsabilidad punible á quienes causan un mal por mero accidente;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando absuelto de culpa y pena al menor de edad Juan González, por muerte casual de Servando Barrera, habiendo habido, no obstante, mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Publíquese; ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del expresado González, y en su oportunidad elévese en consulta al superior.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Octubre de 1914

Trámite—Aquiles Parrella con Guillermo Pereda, reivindicación. Juan Eladio Martínez, auxiliatoria de pobreza, recurso extraordinario. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo—Exposición del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno sobre arrendamiento del local que ocupa. Carlos M. González solicita reconocimiento de práctica notarial. Orden de pago librada por el Poder Ejecutivo á favor de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. El Ministro de Instrucción Pública comunica el nuevo horario de las oficinas de su dependencia. Exhorto de las autoridades francesas en autos sucesorios, de José Montariol. Los penados Silvestre Pérez y Carmelo Díaz solicitan su libertad condicional. Exhorto de las autoridades argentinas en un juicio por cobro de pesos.

Expedientes entrados—Administrativos, 15; oficios librados, 18; legalización, 1; oficios recibidos, 20; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—César L. Migone con Alvarez de Albanese. Manuela Guimaraens de Bertolotti con la Sociedad Anónima "Frigorífico Uruguayo". Concurso de Vicente Mongrell. Una en causa criminal por imputación del delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Un sumario por homicidio. Suc. Ramón Lienas. Manuel Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. González de Curbelo con Curbelo. Yiochi y Cía. con Miguel Pomé Hnos. Francisco Carlessi con Federico Paullier. Juan Mario con Fisco.

Interlocutoria — Suc. José María Fernández García.

Definitivas—Manuela Cuinat de Alvarez, información. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Felipe Guani con F. Gonia. Suc. J. Díaz, denuncia hecha por N. Orellano. Suc. Fermina Coelho de Herosa. Suc. J. L. Dapueto. E. Buela (hijo). M. Díaz Lezama con A. Royssé. Suc. Brígida R. Bayssé. Menor J. M. María Rodríguez. Suc. M. Lanabuni de Vachini. Banco de Crédito con P. Osorio Irureta. Suc. E. López Carrasco. Suc. E. Cosentino. Suc. M. Carlucci de Fontana. Suc. Schmidth. J. Lalanne con J. Ordeig. Test. T. Isolabella. Suc. Martín Ximeno. F. Magnoni con suc. J. Alcain. Suc. M. Ibáñez. Suc. A. J. Martins (3). Suc. M. San Román. V. Falco con el Banco de Crédit Foncier. L. Cervelli con I. Fynn. A. Sardá con L. A. Arteaga. P. Fusillo con suc. T. de Racagni. M. C. Bidart con M. Hernández, apelación del Juzgado Letrado de Rivera. N. Brofinan con N. Geldberg. J. Otassio con suc. M. León Barreto. J. Bahamonde, ciudadanía. Incapaz Arturo Iglesias. R. Romero con C. Gatti. Suc. A. Peña de Montero y M. Montero. M. Ramos de Sage, suc. Suc. E. González Baños. J. Guarnaldás, información. Suc. J. Giacosa y C. Pastorino. R. Medina de Gallo. Test. A. Libarós. Juan Rivara con R. Hernández, apelación del Juzgado de Soriano. Test. D. Ordoñana. J. C. Alzáibar con M. C. Gómez Porto. E. E. Pereyra Santos con A. Ridental. C. Hontou con suc. G. Laurcia. Suc. C. López de Bustos. C. Berbalti de Pagani. Incapaz J. C. Leone. T. Deambrosis de Acosta. J. Linares con J. P. Musto. Suc. J. Chetto. C. Avila con J. Meillet.

Interlocutorias — M. Díaz Lezama con suc. Brígida J. Respeiro Bayssé. Suc. F. M. Latorre. Suc. C. Giuria de Erana. A. Zárate de Ferrone. Suc. A. Castagnetto. Suc. F. D'Olivo.

Definitivas — Ignacio Herrán Aguirre con P. Pomoli.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—B. Serveti. Suc. Beatriz Muñiz de Esteves. F. Gavor con conc. E. M. de Ricaldone. R. Vecino con R. F. Berro. J. Icasati de Duarde con J. Duarte. Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos. P. Janei-

ro. L. M. Tort con Juan y José Guisoli. J. Ríos, suc. R. Dell'Oca de Borsoni. Int. I. Ruiz. M. Marón ó Martínez. J. Rua Chans con La Comercial. F. Lacuesta con A. González. D. Ramos Suárez con suc. A. Suárez. T. Roura y Adroher de Pons con N. Piñeyro y otros. E. Miranda con J. Miranda. Suc. E. Piotti. Inc. M. Rivas. A. Sabor. Diógenes Santos con Urta y Cía. Suc. J. Astengo. L. E. Correa y otro con F. Pérez Vila.

Interlocutorias—J. Borgna con suc. M. Rila de Borgna. A. Rolando.

Definitivas—Suc. E. Rolando, inc. conc. C. M. Saboredo. Suc. J. B. Palon. Suc. A. Narizano de Carpántico. E. Orcajo de Fravero. Suc. M. Ravera de Porro. F. Larrañaga y otro con J. Ferreira Machado y otro. Una reservada.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Suc. L. M. Titto. Suc. F. Biolo. Suc. M. Nunes de Ordeix. Suc. E. Píriz de Píriz. Suc. D. Catalá. Suc. A. M. Vita de Tempone. Suc. M. Sagardoy de Lapenue. Banco Popular del Uruguay con C. Bianchi. M. T. Gays. O. del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno número 1291. R. Scanavino con J. Ferrer y Barceló. J. Uslenghi A. Rodríguez de Verdaguer. P. Area. J. R. Borsani. A. Caramés con J. Bonifacio. L. Sosa. S. Brazeiro. C. de Avila con J. Meillet. S. L. Uriostе con el B. H. del Uruguay. F. Taibo de Sarmiento con la suc. L. Stavenuter. Test. S. Dassori. J. Galuggi con P. Puppa. J. G. Incha. I. Pumguso.

Interlocutorias — A. Marroche con C. Pedranzini. Suc. A. Ferriolo. Test. R. Oronoz.

Definitivas—F. Taibo de Sarmiento con suc. L. Stavenuter. A. Fernández de González. Suc. M. L. Téliz.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite—D. E. Palumbo con C. I. Mutua de Pensiones. Dirección General de Impuestos Directos con Wilson Hnos. Intendencia Municipal de Montevideo con suc. A. Piaggio. U. R. Company con E. del puerto de La Paloma. Dirección de Impuestos con A. Pozzoli. Dirección de Aduanas con C. Del Dulk. I. Barrios y otros con Disco. C. G. Brauer con E. C. G. Limitada (2). Fisco con varios por expropiación para al calle Constituyente. Dirección de Impuestos con L. Cadenas.

Definitivas—B. Graña y otros con el Estado. Milhas y Cía. con Dirección General de Aduanas.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — E. Mazza, concordato preventivo judicial. C. B. Golorons contra J. Sobrino. Oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno en los autos E. Revetria contra Cioffi, Pieri y Cía. M. Tondini contra S. Beltramini. Concurso de A. Ciarlo. P. Capete, concordato preventivo extrajudicial. E. Tolosa contra E. Marexiano y F. Costa. A. Mannise, concordato preventivo extrajudicial. T. Pezzani y Cía., concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección en los autos R. Palombo contra J. A. Cunioli. V. y Zubillaga, concordato preventivo extrajudicial. A. Hachlvveg contra S. y Raedler. Tercería Raggio en los autos E. y Corbal contra D. Fasciolo. J. A. Nogué y Cía. contra A. Millhomens y Cía. M. Yánez contra C. é Izmendi. Concurso Sievers y Cía. contra J. Alzari. A. Calabria é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Uriarte y Merello contra el Banco de Seguros del Estado. E. Jannssens contra A. Misa.

Interlocutorias — E. Debellis, concordato preventivo extrajudicial. A. Pérez y A. Janssens contra E. Bonifacio. Yurgensen, capitán del vapor "Mera", solicitando medidas de seguridad sobre la carga. N. M. Pascale, concordato preventivo judicial. A. S. Beheregaray solicitando habilitación para el comercio. Buch y Cía. contra F. Cabrera. G. Miles y Cía. contra F. Prando y J. L. de la Peña.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Bermúdez Hnos. con C. M. Carve. M. Costas, conc. prev. extrajudicial. S. Leone con J. P. Ramírez. L. González Vázquez con E. Pérez Nieto y G. Varzoglio. P. Astaldi, conc. prev. extrajudicial. E. García con F. de Cousiño. S. Leone con Juan P. Ramírez. J. M. Cagnoli con M. Díaz. E. García con F. V. de Cousiño. F. Murialdo con J. Cardellino. R. Moreira, conc. prev. judicial. E. Maglione con J. Bertoni. M. Brunet y Cía. con S. Lavignase. Banco de Crédito con G. M. Bustamante y Leonel W. Aguirre. E. Muñoz con P. Galiñani. F. Allanz con I. M. Turconi. Saravia y Cía., conc. judicial. F. V. Cabrera, conc. prev. judicial. J. Cánepa, conc. prev. extrajudicial. Diez y Baroni, conc. extrajudicial.

Interlocutorias—N. Balbela (hijo), con el Banco de Seguros del Estado. M. Castro, denunciando la desaparición del comerciante A. Budiño. A. Albani de Sturlesse, deduciendo tercería en los autos B. Celabe con F. Moreno y A. S. de Moreno. Coats y Cía. con J. Caneiro. A. D'Antuoni con G. Jucker.

Rúbrica de libros—J. Fuentes, A. M. Fernández y Cía., Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Sombreros. Groscurth y Cía., M. Brunet y Cía., Banco de la República Oriental del Uruguay.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—E. Ararás y otras, sucesiones. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 1441. Gatti con Gil, inc. costas. C. Laimbe y otros con A. Casglegio. R. Carballeira con M. Parra. J. Blanco Rey, auxiliatoria de pobreza. J. M. Meirán, ciudadanía. D. Cavajetti con sucesión M. Dolongolo. E. Morales con F. Peña. A. Caffa, suc. E. Mariva, ciudadanía G. Susena, incapacidad. A. V. Carle, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno número 1619. T. Arambúr, ciudadanía. I. J. Risso, ciudadanía. I. Caffera con A. Olivera. J. Vallejo con J. Callini. I. Caffera con A. Olivera. J. Valverde, rectificación de partidas. C. Cornelio con M. Ferrán. A. Roselló con J. Acuña. E. Maestrán, ciudadanía.

Interlocutorias — J. ó J. M.a Vargas, suc. E. B. de González Capendente, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Sara y M. Montiel y otros, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Martínez, antecedentes relativos á esta menor. F. Frangella, ciudadanía. V. Morelli, ciudadanía. S. Isi, ciudadanía. J. Pedemonte con M. Durañona de Durañona. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Fernández Hernández Carmen, incapaz. Legrand Eugenio contra Juan Caracolech, reconocimiento de firma. Paladino Eduardo contra Andrés Marinoni, cobro de pesos. De María Rodríguez Pablo contra Miguel Caniga, revelación de fianza. Delfina Saravia, inscripción de defunción. De Anda Pedro contra Domingo Zanetti, reconocimiento de firma. Méndez Juana, sucesión. Indarte Pedro contra el Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Arredondo Olga contra Gabriel Martínez Pacheco. Bruzzetti Juan, incapaz. Ríos Fernando, incapaz. De León Feliciano, incapaz. Arata Luis contra José Sanegui, daños y perjuicios. Rodríguez Carmelo, incapaz. Arbois Juán, incapaz. Cortazzo Carmelo contra Juan Escobar, ejecución de hipoteca. Ferolla Federico contra Pedro Blanco, cobro de pesos. Silva Acevedo, incapaz. Pasos Francisco, ciudadanía. Lorenzo Daniel, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente y alrededor de Chos Malal.

Temperatura: sube.

Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata con recorridos horarios de 15 á 20 kilómetros. El total de kilómetros recorridos por el viento en las 24 horas ha sido de 450. Cielo en general seminublado con brumas en la costa. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 759.60.

Temperatura: Normal 21°00, á la intemperie 21°20; máxima 24°20, á la intemperie (sol) 28°00; mínima 12°80, á la intemperie 12°50.

Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 9.30.

Tensión del vapor de agua: 11.80. Humedad relativa: 65.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°80.

Salsedumbre: gramos por litro 3.96.

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Octubre de 1914

4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
670 pesos acumulados.
800 pesos, ampliación.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 1 por ciento anual.
1.300 pesos, á 10 pesos 40 centésimos por ciento mensual.
352 pesos, ampliación.
1.000 pesos, á 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
300 pesos, á 1 peso 20 centésimos por ciento mensual.
250 pesos, al 1 por ciento mensual.
500 pesos, ampliación.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Octubre de 1914

2.000 pesos, á 22 pesos mensuales.
250 pesos, al 24 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
14.000 pesos, al 11 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, á 8 pesos 60 centésimos por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

Día 29 de Octubre de 1914

4.200 pesos, terreno con edificio en la calle Durazno, 208 metros.
1.399 pesos, finca en la calle Casupá (Figurita), 259 metros.
8.200 pesos, finca en la calle Pérez Castellanos, 62 metros.
28.617 pesos, campo en la margen derecha del arroyo Casupá, Departamento de Florida, 459 hectáreas.
650 pesos, terreno en Melilla, frente á camino público, 8.762 metros.
1.019 pesos, solar en el Reducto, frente á la calle Colorado, 301 metros.
601 pesos, solar en la calle Cufré, 80 metros.
650 pesos, terreno en Mosquitos, 10.a zona de Canelones, 9 hectáreas.
992 pesos, solar en la calle Democracia, 396 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 29 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14 100	para fin de mes . . .	61 90

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 30 de Octubre .	75 70
2.000	ídem ídem	75 70
4.000	ídem ídem	75 70

Títulos Hipotecarios serie P

6.500	para el 31 de Octubre .	75 —
4 0 0	para el 30 de Octubre .	75 —
2.000	ídem ídem	75 10

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932	para el 30 de Octubre .	82 —
932	al contado	82 50

Títulos Hipotecarios serie I

2.900	para el 30 de Octubre .	79 —
2.100	ídem ídem	79 —

Títulos Hipotecarios serie M

1 700	para el 30 de Octubre .	76 70

Títulos Hipotecarios serie N

10 000	para fin de mes . . .	75 60
5 000	ídem ídem.	75 60
5 000	para el 30 de Octubre .	75 50
1.500	ídem ídem	75 60
5.000	para fin de mes . . .	75 60
2 000	para el 30 de Octubre .	75 60
3 000	ídem ídem	75 60
1.000	ídem ídem	75 60

Títulos Hipotecarios serie O

1.600	para el 30 de Octubre .	75 70
10 000	para fin de mes . . .	75 60
5.000	ídem ídem	75 60
1 700	para el 30 de Octubre .	75 70
5.000	ídem ídem	75 70
5 000	para fin de mes . . .	75 70
1.000	para el 30 de Octubre .	75 70
1.000	ídem ídem.	75 70
5.000	para fin de Noviembre .	75 60
5 000	ídem ídem	75 60
10.000	ídem ídem	75 60
1.000	para el 30 de Octubre .	75 80

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 30 de Octubre .	75 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 29 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17 45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Octubre de 1914

Carlos Bozzano, italiano, 58 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Luisa Tróccoli, oriental, 6 meses, Cerro Largo 841.
Un feto, Reducto 388.
Luis Lima, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Armental, español, 55 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Chouritto, argentino, 54 años, soltero, Cerro Largo 2023.
Juana Sequeira, oriental, 6 meses, Juan Ramón Gómez 9.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 29 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de la Comisión de Asuntos Internacionales.
4—Moción de preferencia.
5—Moción de aplazamiento.

ORDEN DEL DÍA:

6—Moratoria interna. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Areco, Belinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), García, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Icasuriaga, Martínez (don Justino), Martínez García, Miranda (don Ambrosio), Pelayo, Pérez, Ramírez y Sosa.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Ramasso y Vidal Belo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Berro, Crovetto, Espalter, Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Hontou, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Oliver, Piovene, Sierra, Simón y Toscano.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad dos mensajes del Poder Ejecutivo acompañando los proyectos siguientes: Modificación á la ley de impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos. Exoneración del recargo establecido á los contribuyentes morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo incluye entre los asuntos de la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de modificaciones á la ley de juegos de azar."

—A la Comisión de Legislación.

3—Señor Buero—El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje acompañando las Convenciones suscriptas en Ginebra en 1906 relativas al tratamiento de los heridos durante la guerra y referentes también á la institución conocida con el nombre de "Cruz Roja".

En tal documento se solicita la aprobación legislativa necesaria para la ratificación de esas Convenciones; y el Poder Ejecutivo ha dirigido también conjuntamente un segundo mensaje prohijando modificaciones á la legislación interna de nuestro país, por cuanto en ese proyecto se establecen penalidades para los que usaren las insignias de la "Cruz Roja" con otros fines que no sean los sanitarios á que están aquéllas expresamente destinadas.

La Comisión de Asuntos Internacionales puede pronunciarse por sí sola respecto á la aprobación de las Convenciones; pero respecto á esas reformas á las leyes internas que el Poder Ejecutivo patrocina, de acuerdo con los compromisos suscriptos en Ginebra, la Comisión entiende que convendría darle intervención á la Comisión de Códigos, desde que esas alteraciones de la ley interna se refieren al Código Penal y al Código Civil.

En ese sentido, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, solicito de la Mesa se sirva integrarla, para el estudio de este asunto, con algunos miembros de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — Atendiendo al pedido de la Comisión de Asuntos Internacionales, se integra esta Comisión, para tratar el asunto á que se ha referido el señor diputado Buero, con los doctores don Duvimioso Terra y don Pedro Alburquerque.

4—Señor Sánchez — La Comisión de Guerra y Marina se encuentra habilitada, señor Presidente, para informar verbalmente en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobreseyendo en las causas que se siguen á los clases y soldados del ejército y la marina por deserción.

Como es un asunto completamente sencillo, y que no dará motivo á ninguna clase de discusión, yo haría moción para que se incluyera en primer término, en la orden del día del sábado, para tratarlo en ambas discusiones con el informe verbal de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se coloca en primer término, en la orden del día de la sesión próxima, el proyecto de amnistía de los desertores del ejército.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—En discusión el proyecto que refuerza varios rubros del Presupuesto General de Gastos.

Señor Carvallido — En nombre de la Comisión de Hacienda voy á hacer moción para que se aplace este asunto hasta la sesión del sábado próximo, á fin de tratarlo en segundo término, después de ser considerado el proyecto á que se acaba de referir el señor diputado Sánchez.

La Comisión está munida de datos suficientes para dar todas las explicaciones que sean necesarias á la Honorable Cámara; sin embargo, ha querido precisar el monto exacto del déficit de los rubros del ejercicio 1913-1914 y, al efecto, solicitó esos datos de la Contaduría General del Estado. Como esta repartición pública no podrá expedirse hasta el día de mañana, pediría á la Honorable Cámara se sirviera votar el aplazamiento, á fin de poder estar entonces la Comisión en posesión de todos los documentos concernientes, para poder ventilar el asunto con el mejor acierto.

En ese sentido, señor Presidente, dejo formulada la moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aplaza hasta la próxima sesión la consideración del asunto á que se ha referido el señor diputado Carvallido, colocándose en segundo término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre moratoria interna.

Había quedado con la palabra el señor diputado doctor Martín C. Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Con el fárrago de interrupciones en que aquí hacemos los discursos, no aclaré bastante un dato respecto de un punto incidental del que nos ocupamos el ilustrado miembro de la Comisión de Hacienda doctor Terra y yo; y, aunque esto es incidental, tiene tal importancia todo lo que se refiere ahora al movimiento financiero del país, que, estando á tiempo, me va á permitir la Honorable Cámara que lo precise. Dije que las rentas públicas en el trimestre transcurrido de Julio á Septiembre habían descendido alrededor de 1.000.000 de pesos; 188.000 pesos en los meses de Julio y Agosto y 792.000 pesos en el mes de Septiembre, según resulta de los cómputos, renta por renta, que se publican en la Revista del Ministerio de Hacienda.

Pero se dice á veces que la minoría difunde el pesimismo, y yo, por mi parte, no quiero en absoluto contribuir á hacer buena esa idea. Digo la verdad, tan obscura como sea, pero no le pongo más tintas encima.

Por eso debí agregar, respecto de la baja más importante y alarmante, que es la del mes de Septiembre, que para integrar ese gran descenso de 792.000 pesos concurre una partida que no la podemos reputar pérdida de renta, sino simplemente demora en su recaudación.

En el mes de Septiembre de este año hay 275.276 pesos menos recolectados de Contribución Inmobiliaria de la Capital, y es claro que esa renta no está en el caso de la de Aduana, la cual puede ser perdida por restricción del consumo. Los impuestos de carácter real se perciben siempre con pequeñas bajas, aún en las épocas malas, y se explica que esa renta no haya entrado por los acontecimientos extraordinarios de estos meses y porque el Poder Público se ha adelantado á dar moratoria también á los deudores por Contribución Inmobiliaria.

Entonces, si de los 792.284 pesos se deducen los 275.276 pesos de atraso en Contribución Inmobiliaria, que serán recuperados en casi su totalidad en los meses siguientes, la baja real del mes de Sep-

tiembre es de 517.008 pesos, y la baja del trimestre es de 705.094 pesos, lo que corresponde á un descenso mensual de 235.000 pesos.

Este es el descenso real que hasta ahora arrojan los estados minuciosos publicados por el Ministerio de Hacienda.

Es claro que esos datos no son como para no alarmarse, tanto más cuanto que en el último mes aparece una baja de 517.008 pesos. No son como para que la Junta de Administración Militar se exceda en seiscientos y tantos mil pesos, ni como para comprar barcos pesqueros; pero no es una ruina como sería el descenso de 1.000.000 de pesos de renta por mes, ya comprobado.

En cuanto á la renta de Aduana, el descenso es este: en el mes de Septiembre de 1913 dió 1.323.199 pesos y en el mes de Septiembre de este año 898.461 pesos. De manera que hay un descenso de 424.728 pesos, lo que importa un porcentaje de 32. Eso es lo que ha bajado la renta de Aduana en el mes de Septiembre, comparado con el mismo mes del año 1913: 32 o|o,—mes de Septiembre; y es como para preocuparse seriamente de la situación financiera.

Si en los meses siguientes, en el cuatrimestre de Septiembre á Diciembre, siguiera bajando lo mismo, tendríamos una nueva causa de déficit, una nueva baja de renta que se elevaría á 1.723.000 pesos; pero se recordará que el señor Ministro de Hacienda, cuando se trató la situación financiera, había calculado un descenso de 15 o|o. De modo que tomando en cuenta ese 15 o o que ya está descontado en los cálculos para el arreglo de la situación al 31 de Diciembre, el descenso nuevo por concepto de renta de Aduana que tendríamos sería de 915.000 pesos, importante, sin duda, pero no una debacle como serían las otras cifras que yo por eso tenía interés en rectificar, creyendo buena esa divisa semi bélica, semi económica de uno de los beligerantes actuales,—que el primer deber del ciudadano inglés es permanecer tranquilo: medir el alcance del mal que se tiene que combatir, pero no exagerarlo.

Ahora, todavía, debe tenerse en cuenta que en estos pocos meses no nos hemos descuidado de pedir más recursos á los contribuyentes: hemos votado impuestos á los vinos, á los alcoholes, á las carnes; hemos creado un nuevo impuesto de estadística, doblado el impuesto sobre las herencias; viene ahora un nuevo impuesto al tabaco, todo lo cual, según los cálculos oficiales, representaría rentas nuevas por 2.150.000 pesos.

Los señores diputados descontarán de esto lo que quieran, porque el negocio da para rebajar.

Esto no tiene sino una relación accidental con lo que estamos discutiendo, pero me parece que es tan importante que debíamos aclararlo, y yo, por mi parte, no deseaba dar estos datos á la mayor publicidad que les presta el debate parlamentario, sino que queden puestos los puntos sobre las íes.

Señor Herrera—¿Me permite el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Herrera—¿Pero no le parece que haya puesto los puntos sobre una "i" grande, el señor Ministro de Hacienda cuando él ha declarado que hay un millón de pesos mensuales de déficit?...

Señor Martínez (don Martín C.)—No conozco esa declaración.

Señor Herrera—Una de dos: ó el señor Ministro está dominado por un gran pánico—lo que es muy explicable,—ó á cada momento se rectifica; dice una cosa en los informes del Ministerio de Hacienda y dice otra cosa en sus conversaciones con los miembros de la mayoría.

Yo entendí que el doctor Terra había manifestado que de boca del señor Ministro oyó que había un déficit de un millón de pesos mensuales.

¿Sería interesante que este estimable colega...

Señor Terra (don Gabriel)—Yo no sé si el doctor Martínez terminó. Una vez que él termine, yo voy á explicar que no hay tal contradicción y que el millón de déficit es efectivo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero no hay declaración del señor Ministro de Hacienda!

Señor Terra (don Gabriel)—Tratándose de hechos, poco valen las declaraciones de Fulano ó de Zutano. Se puede demostrar que hay déficit de un millón de pesos mensual, y poco importa que lo haya dicho ó no el señor Ministro de Hacienda.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero el señor Ministro de Hacienda declara lo contrario.

Señor Terra (don Duvimioso) —Poco importa que el señor Ministro de Hacienda declare lo contrario. Lo que interesa al país es que el hecho sea cierto ó no.— (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro)—En eso estamos de acuerdo, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Y el Ministro no declara lo contrario. El Ministro de Hacienda, lo que constata en ese cuadro demostrativo que nos ha leído el doctor Martínez, es que en el mes de Julio y en el mes de Agosto el déficit ó la baja de rentas fué por 200.000 pesos. La guerra europea se produce el 1.o de Agosto; la situación anormal extraordinaria se inicia el 1.o de Agosto. Claro está que en ese primer mes no se sufren las consecuencias: hay que esperar al mes de Septiembre, y en el mes de Septiembre ¿qué nos constata el señor Ministro? Que con relación á una cantidad, si se quiere, grande de impuestos, hay una rebaja total de cerca de 800.000 pesos.

¿Pero el Ministro de Hacienda, relatando minuciosamente impuesto por impuesto en ese cuadro, aunque comprende una buena cantidad, no ha comprendido todos los del presupuesto del país, Juntas Económico-Administrativas y Asistencia Pública?

No. Ha constatado sencillamente que en relación al año anterior hay una rebaja en la Aduana, en Septiembre,—en la Aduana y demás impuestos—que expresamente determina, de 800.000 pesos. Si tomara todas las cifras de los recursos del presupuesto, que al fin y al cabo van sobre el Estado, que es el que va á socorrer á los municipios en sus déficits, y á la Asistencia Pública, cuando la Asistencia Pública no pueda cumplir con sus servicios, el Ministro de Hacienda no llegaría á constatar en el mes de Septiembre un déficit menor de 1.000.000 de pesos, que es lo que nos ha manifestado.

Señor Galinal (don Alejandro) — Debería haberlo hecho, señor diputado.

Señor Herrera—Se lo ha dicho al señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—En el mes de Septiembre sucede eso, que eran 800.000 pesos la rebaja de esos impuestos que él determina expresa y matemáticamente.

Pero en el mes de Octubre es público y notorio que el descenso fué más elevado, más pronunciado que en el mes de Septiembre. De manera que tomando sólo esos impuestos, nos encontramos con el déficit del millón de pesos á que yo me refería.

El señor doctor Martín Martínez, tratando hoy de ocultar que la situación es grave cuando hay que decir la verdad, y demostrar cuál es, tratando de desvanecer la realidad, nos dice: no hemos cobrado parte de la Contribución Inmobiliaria de campaña.

Los estancieros están vendiendo las vacas para cumplir con sus primeras necesidades, con las deudas apremiantes, como lo demuestra este dato que voy á dar al doctor Martínez y á la Cámara: en Septiembre del año pasado, de 1913, se llevaron á la Tablada y se vendieron 7.237 novillos y 1.900 vacas. En este período del año 1914, en que el engorde es más lento por las causas del clima, entran 3.000 novillos y 4.551 vacas.

Las cifras se invierten: siempre la matanza es de novillos en gran mayoría, de cuatro á uno. Hoy la matanza es de vacas, es decir, se están sacrificando para cumplir con las obligaciones apremiantes, y no solamente con el Estado, sino con sus propios personales, arrendamientos y otras deudas de sostenimiento de la industria, se está sacrificando la riqueza del porvenir. Entre esas vacas vienen muchas de vientre y vaquillonas y hasta terneros se están matando cruelmente en nuestra Tablada.

Bueno; lo cierto es que la Contribución Inmobiliaria se demora en el pago, que hay una cobranza de doscientos mil pesos menos que en la misma fecha del año pasado. Esos doscientos mil pesos se integrarán lentamente con sacrificio, pero se integrarán al tesoro; pero hay que tener en cuenta también que si hay ese lado favorable para no acentuar las sombras de la situación financiera, hay otros impuestos que fatalmente tienen que caer en la paralización, en el estancamiento de todas las transacciones del país. Entre esos impuestos nos encontramos con el de papel sellado y timbres. El impuesto de papel sellado y timbres tiene que ser un desastre, porque no hay transacciones. Nos encontramos con el impuesto de patentes de giro, que es uno de los principales recursos del Estado.

Las profesiones todas están sin trabajo, tanto el comercio como las industrias, como las profesiones liberales. Este rubro de las patentes de giro tiene que disminuir enormemente, y lo que es innegable es que, se vendan ó no se vendan nuestras lanas, va á haber un retardo considerable en la liquidación de nuestra zafra, en lo más importante, que es en la lana y en los cueros, y ese retardo va á significar para la renta, precisamente en los meses de Noviembre y Diciembre, una disminución en el conjunto á tomarse muy en cuenta.

En los meses de Julio y Agosto, y aún de Septiembre, no se cobra impuesto sobre la exportación; en Septiembre recién se inicia; se progresa en el mes de Octubre y de Noviembre, y se llega al máximum en Diciembre, Enero y Febrero; pero casi podemos garantirlo que en los próximos meses de Noviembre, Diciembre y Enero, esos 200, ó 170 ó 180.000 pesos mensuales que da la exportación, no los va á dar este año al Tesoro Público, y si hoy hay solamente del punto de vista de la importación y otros impuestos internos, una rebaja en un solo mes de 800.000 pesos, en el mes de Septiembre, en que se manifiesta la causa de la guerra en una forma alarmante, en el mes próximo, además de esa rebaja en la importación, tendremos la rebaja de la exportación y ya tenemos el millón de pesos de déficit mensual, calculado, como lo calculé yo en la pasada sesión, y como lo calculó hace poco el señor Ministro en el seno de la Comisión de Hacienda.

Dice el doctor Martínez: "Señor, nosotros hemos decretado impuestos, hemos dictado una ley de impuestos sobre las herencias, otra ley de impuestos sobre el alcohol; vamos mañana á aumentar el impuesto de tabaco; eso es cierto, pero también es cierto que hemos emitido 4.000.000 de pesos de bonos, que tienen un servicio enorme, un servicio del 14 o|o en conjunto, y observaré que en estos 5 ó 6 meses primeros, no hay que esperar

por ese concepto aumento de rentas en el caso que se produzcan. Y nuestra situación es grave, nuestra situación es angustiosa en el presente, no en el porvenir. el porvenir yo creo que está asegurado. La República, una vez que pase este período de la guerra europea, resurgirá en todas sus energías, y es por eso, precisamente, que yo deseaba, y la Comisión de Hacienda también desea que se prorrogara la liquidación, en la seguridad de que prorrogándola vamos á hacer enormes beneficios á la población y al país.

De lo que tenemos que preocuparnos es del presente, y el presente es angustioso, y el presente no se resuelve ocultando la verdad, y no se resuelve tampoco creando impuestos en una situación difícil. — (Muy bien! — Apoyados).

El impuesto, como recurso financiero, es un recurso lento, es un recurso que solamente se aconseja...

Señor Gallinal (don Alejandro) — La lástima es que lo otro no lo quieren hacer.

Señor Terra (don Gabriel) — ... para resolver dificultades que se producen paulatinamente; pero el impuesto, para resolver dificultades apremiantes, es algo completamente rechazado por la ciencia.

Señor Herrera — Muy bien, señor diputado! Convenza á sus distinguidos colegas de la mayoría de eso, y verá que estamos de acuerdo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo tenía la palabra, pero lo estoy oyendo con mucho agrado al señor diputado en esta última parte. Cuando me la quiera devolver, salvo la diferencia de elocuencia, no se va á notar transición.

Señor Terra (don Gabriel) — Eso no quiere decir, señor diputado Martínez, que el impuesto no sea necesario para hacer el servicio precisamente de lo que hemos tenido que emitir de los bonos; pero, ¿debemos continuar emitiendo bonos, sobre todo con altos intereses y con esas amortizaciones enormes?

¿Adónde vamos á parar? ¿Adónde vamos á llevar al país, creándole un gravamen que el país no podrá soportar regularmente?

Señor Martínez (don Martín C.) — Naturalmente! Hay que regularizar de otro modo la situación financiera.

Señor Terra (don Gabriel) — Hay que apreciar de otro modo la situación financiera, y sobre todo, hay que apreciar de otro modo la situación económica; hay que tomar medidas también que vengan á fortificar la economía del país.

Señor Martínez (don Martín C.) — Muy bien.

Señor Terra (don Gabriel) — Este país — ya lo he dicho y lo repito — estaba en una época de prosperidad, con un medio circulante, entre oro y papel, que representaba 45, 46, y hasta 50.000.000 de pesos en ciertos momentos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Me permite el doctor Terra?...

Yo le he consentido, y con agrado, esa interrupción y media, ese discurso completo en todo lo que se refería...

Señor Terra (don Gabriel) — Yo, señor diputado, he hablado porque he sido obligado á ello por el doctor Herrera.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y yo lo he oído con mucho placer; pero si ahora el doctor Terra entra de nuevo á tratar la parte económica del asunto, me parece que trastornaríamos completamente el debate.

Señor Terra (don Gabriel) — No tengo inconveniente en esperar y contestarle después al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Muy bien.

Cuando hice la rectificación respecto de la baja de la renta, fué en una interrupción, y deseando aclarar hechos. Parecía desprenderse de la afirmación del ilustrado miembro informante que las rentas públicas ya venían de meses atrás teniendo un millón de déficit, y creí que debía rectificarlo, porque eso significaría la quiebra del país sin posibilidad de remedio, ni con papel, ni con oro, ni con impuestos, ni con economías. Ahora, el doctor Terra aclara las cosas y, por consiguiente, no tengo inconveniente en aceptar...

Señor Terra (don Gabriel) — Pero el señor diputado nunca debió imaginarse que yo pudiera decir un desatino en el seno de la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.) — Como todos cometemos "lapsus"...

Señor Terra (don Gabriel) — Las cosas hay que interpretarlas siempre inteligentemente.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... y el señor diputado insistió en que había una baja de un millón de pesos por mes.

Todavía, cuando empecé á detallar que el descenso de la renta en Julio y Agosto era de 188.000 pesos, me interrumpió y me dijo que "eso era querer tapar el cielo con un harnero".

Bien: yo quería simplemente rectificar el hecho: no hacía cálculos, y no había creído el momento oportuno para hacerlos. El señor diputado lo que ha podido señalar, como lo señala todo el mundo, es este hecho nuevo de la gran depresión de la renta en el mes de Septiembre, y respecto de esto mismo he querido hacer una aclaración, — porque en suma, contribuí á subrayar el dato, — de que hay en esos setecientos noventa y dos mil pesos una fuerte partida, una partida nada menos que de doscientos setenta y cinco mil pesos, que no es pérdida de renta, que es simplemente atraso de recaudación.

El señor diputado Terra toma en cuenta en seguida, rápido como es, esta rectificación mía que no era á él, sino que era una aclaración al dato oficial de que yo me servía y que no quería que llegase así, desnudo á la publicidad, y me dijo: "¿Con qué van á pagar la Contribución Inmobiliaria los hacendados de campaña?" Y encuentra que es obstáculo que vendan novillos á 50 pesos. ¡Pero si no se trata de la Contribución Inmobiliaria de campaña! Es al contrario: en este mes de Septiembre ese rubro dió cuatro mil cincuenta y cuatro pesos más que en Septiembre de 1913. Es la Contribución Inmobiliaria de la Capital, la que se está recaudando, cuya recaudación se interrumpió por la moratoria, y á cuyos contribuyentes el Estado ha dado plazos nuevos para efectuar el pago. Es ahí que hay una disminución de percepción de la renta en Septiembre de 1914, comparada con Septiembre de 1913, que se eleva á doscientos setenta y cinco mil pesos, y es eso lo que yo decía, que no era un descenso real.

Señor Almada — Tanto da, porque habrá necesidad de nuevas prórrogas para cobrar la Contribución.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero se va á cobrar.

Señor Almada — Pero se va á cobrar tarde.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero no es renta perdida. Mientras tanto, tienen los vales.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero va á haber renta perdida por otros lados.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿El señor diputado está creyendo que yo ahora entiendo que el país está como Atahualpa, al decir del señor diputado Almada, en un lecho de rosas? Traigo los hechos á sus verdaderas proporciones, pero aún así son bastante graves para que no tengamos que exagerarlos.

Señor Paullier (don Federico) — Pero no estamos quebrados, como dice el señor diputado.

Señor Magariños Veira — No dice eso el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Quienes lo dirían serían otros.

Demuestro que la baja de renta que revela el cuadro publicado por el Ministerio de Hacienda y en que están comprendidos todos los impuestos que corresponden á rentas generales, sin excepción ó con limitadísimas excepciones, esa baja de renta no se eleva — está mal dicho "no se eleva" — sino "se eleva ya" á 517.000 pesos, que es suficientemente alarmante y no requiere hipérboles para que todo el mundo se preocupe — y, como lo ha dicho muy bien el señor miembro informante — no solamente de cargar al país de impuestos, sino de regularizar las finanzas bajo otros aspectos.

Si la renta — vuelvo á repetirlo contestando la interrupción del señor diputado Almada — si la renta aduanera siguiera bajando en los meses próximos, en la misma proporción del 32 o|o en que ha bajado en el mes de Septiembre, sufriríamos un nuevo déficit de 1.723.000 pesos; de los cuales ya está computado por el señor Ministro de Hacienda el 15 o|o, que son ochocientos siete mil pesos. De suerte que el nuevo descenso que se encontraría sería de 915.000 pesos, más lo que se hayan abatido los otros impuestos, pero que se sabe que no descenderán en la proporción del impuesto de Aduana.

En este mismo impuesto de Aduana es indudable que casi todo se debe explicar por la retracción del consumo; pero hay, también, alguna parte explicable, por dificultades de aprovisionamiento de la plaza, dificultades de encontrar fletes artículos detenidos que venían en buques alemanes, la gran dificultad de efectuar giros. Todo eso puede ser que no continúe así hasta fin de año.

Señor Almada — No sólo puede ser, sino que todo eso determinará una baja mucho más grande que la que ha calculado el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no he calculado nada, el que calculó fué el señor Ministro de Hacienda esa baja del 15 o|o, y yo, al contrario, le hice notar (no lo decía antes, porque no me gusta aparecer siendo profeta de mal agüero), yo le dije en el debate, que me parecía pequeña esa reducción.

Señor Terra (don Gabriel) — Sin embargo, siempre han sido profetas de mal agüero los señores diputados de la minoría.

Señor Martínez (don Martín C.) — De modo que la crítica no sería para mí.

Esta discusión la tenemos por incidente y yo me ocupaba no de hacer cálculos por mi cuenta, sino de rectificar cifras, interpretando los números solamente en una cosa tan elemental, como no suponer perdidos 275.000 pesos de Contribución Inmobiliaria de la Capital, porque los Poderes Públicos han creído que no debían estrechar á los contribuyentes y obligarlos á pagar en este mes de Septiembre, pero suma que recuperará porque se trata de una renta que no ha descendido en otras crisis. Al menos, no sucede nada parecido con ella á lo que pasa con los impuestos indirectos.

Señor Almada — Para las dificultades del momento, tanto da que bajen las rentas como que no se cobren. Lo cierto es que no se dispone de dinero.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si por algo votamos los bonos!

Es otra manera curiosa de discutir la que está tomando la Comisión de Hacienda. Todos los impuestos que proyecta el Poder Ejecutivo nos pide que los votemos con gran urgencia, porque son imprescindibles, y al otro día viene á decirnos: pero si no ha entrado nada por ese

concepto! ¿Se imaginará que hay impuestos que llenen las arcas al otro día de votados?

Disimule la Cámara esta larga interrupción, y vuelvo á ocuparme del asunto que teníamos en debate.

Señor Herrea— Habría que suprimir también, señor diputado, el boletín del Ministerio de Hacienda.

Señor Almada—Está equivocado el señor diputado, porque el boletín del Ministerio de Hacienda da lo suficiente para mantenerse: tiene rentas propias.

Señor Martínez (don Martín C.)—No iba á apoyar esa interrupción al señor diputado Herrera. Es utilísimo, y valdría la pena de que le dedicaran un rato los señores diputados.

Señor Herrera—Yo veo complacido la defensa que hace el señor diputado del boletín ministerial; pero vamos á los hechos.

Señor Terra (don Gabriel)—Es una obra bien meritoria, que aunque costara mucho, valdría la pena pagarla.

Señor Herrera—Bien meritoria, pero que no resulta. Habrá la mejor voluntad para hacerla, pero el resultado final, es que el doctor Terra está en la verdad de los hechos al decir que hay 1.000.000 de déficit...

Señor Terra (don Gabriel)—Pero no hay contradicción con el boletín.

Señor Herrera—... y el doctor Martínez buscaba ese boletín para...

Señor Martínez (don Martín C.)—Tendrá tiempo de hablar después el señor diputado, porque sino no voy á terminar esta exposición, que ya fatiga hacerla en un asunto que está hace tantos días á resolución de la Cámara.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Respecto de la moratoria había sostenido que es uno de esos expedientes que no solucionan nada, porque no hacen más que paralizar y detener el movimiento allí donde lo encuentran, sin que se remedie nada, y tal vez empeorando la situación durante queda aplazado el juego de las transacciones.

Nadie,—repito las palabras porque me parecen gráficas y que condensan la verdad. Las palabras del señor Ministro de Hacienda (aquí no se me rectifica que no esté con él), nadie cobra, nadie paga, nadie compra, nadie vende en ese tiempo.

Señor Terra (don Gabriel)—El señor Ministro de Hacienda se refería á las moratorias generales.

Señor Martínez (don Martín C.)—Son moratorias generales aquellas que impiden la ejecución de los compromisos.

Señor Terra (don Gabriel)—Aquí no se impide la ejecución.

Señor Martínez (don Martín C.)—El sentido de las moratorias es precisamente de que el acreedor no puede ejecutar. Un país donde no se puede ejecutar está en moratoria.

Señor Almada—Pero se refiere á una sola clase de obligaciones. El señor Ministro se refería á una sola clase de obligaciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se refiere á toda clase de obligaciones, señor miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Almada—No, señor, porque se trata nada más que de las obligaciones hipotecarias.

Señor Infantozzi—A todas las obligaciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—No hay ninguno que genere una obligación de pago y á la que no se le pueda imponer la moratoria: todas las obligaciones, personales y reales.

Señor Terra (don Gabriel)—Se pueden tomar medidas de garantía.

Señor Martínez (don Martín C.)—Solamente pueden tomar medidas de garantía tratándose de créditos personales, pero ahí se detiene la acción.

Señor Almada—¿Y le parece poco?

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero la transacción continuada de los negocios queda interrumpida.

Claro que yo no tengo que explicar que bajo el régimen de la moratoria, cuando el acreedor esté impedido de ejercer su acción, el prestamista no se dispone á prestar.

Como decía el otro día, al terminar la sesión, quienes prestarán, por excepción, serán, precisamente, los prestamistas usureros, aquellos que impongan condiciones tales que se defiendan de todos los riesgos reales ó soñados de la situación difícil que atravesamos, y, además, de los riesgos que añade el legislador. Nadie se imaginará que el crédito hipotecario es estimulado cuando se establece que llegado el vencimiento no puede cobrarse.

Por su parte, los deudores se sienten engañados.

Si se tratara de una moratoria definida como era la que se votaba, todavía podrían tomarla como un aviso de que en ese tiempo debían ponerse en condiciones de arreglar sus negocios; pero, brindándoles una moratoria indefinida, es claro que empiezan á soñar con los precios á que habían pensado vender, precios que ya no es posible que vuelvan, porque la situación ha cambiado radicalmente en el país y en el mundo entero. Entramos en un período de alza del interés.

Hay una gran cantidad de operaciones mal combinadas que días más ó menos tienen que liquidarse, y, además, todo el mundo sabe que cuando el arco ha estado muy tirante de un lado, se vuelve del otro.

Después de triplicar, de cuadruplicar los precios, es natural que se produzca un descenso por causas múltiples, á cuyo análisis no habría para qué entrar, y en las que en mi concepto sólo figura accidentalmente la rarefacción del medio circulante. Esto no es más que un síntoma de lo otro,—de la crisis económica que atraviesa este país y todos los del Plata.

Con la moratoria sucede también que se aprovechan los deudores que la necesitan y los deudores que habrían podido cumplir, y entonces se trastornan aquellas relaciones que estaban ya dificultadas por la crisis y otras que habrían podido seguir desenvolviéndose. Es otro mal de la moratoria general, que no lo tiene la moratoria parcial, la que toma en cuenta la situación especial de cada deudor.

En cuanto á los detentores del dinero, sucede también que se retraen durante todo ese tiempo, por la alarma que crean estas leyes de excepción y con la liquidación que ven venir más tarde ó más temprano, pero que será fatal. Unos por codicia, porque esperan comprar mucho más barato, y otros simplemente porque temen que después de haber comprado, la propiedad que adquieren se deprecie más; porque la gente, cuando sale á comprar, suele ser de tan mal corazón y de tan mala costumbre, que procura comprar lo más barato que puede. Yo no he visto interesados en comprar más caro, sino en un remate en que al martillero se le ocurrió la buena idea de poner en competencia un retrato del general Oribe y otro del general Rivera; se los disputaron blancos y colorados á cuál pagaba mejor precio...—(Hilaridad).

... pero en general la gente procura pagar lo menos que puede, y cuando sabe que el tiempo es tormentoso y que hay una liquidación de propiedades en ciernes, que tiene que venir, y ejecuciones suspendidas, espera á que esó se produzca. Y eso viene, pues, porque algún día hay que ponerle término á la moratoria; no se puede hacer ludibrio eterno de los derechos del acreedor. Un día viene en que estas suspensiones legales cesan, y eso sucede antes de que los precios normales, como se dice, se hayan restablecido, porque los precios normales—si se atiende á los precios de inflazón de antes—no vuelven sino después de un período un poco largo, y que la liquidación ha pasado. En tanto que hay una gran masa de valores flotantes, que están á liquidar, que están amenazando venir á la plaza, la demanda está contraída. Es cuando se ve que una parte de la oferta ha desaparecido, que ya no hay tantas propiedades á vender, pues una parte de las malas operaciones al fin ya se liquidaron, que las ofertas van siendo cada vez más sostenidas y que el alza vuelve.

Bien. Termina esta moratoria porque los derechos de los acreedores—que son millares—valen algo, y algún día hay que permitir que los hagan efectivos, y ¿qué sucede entonces?... Que las ejecuciones que de otro modo se habrían ido espaciando durante varios meses, se encuentran acumuladas el día que termina la moratoria, y hay entonces cientos de propiedades á vender. Esa acumulación de ventas, en un momento dado, deprecia más la propiedad en perjuicio de los deudores, del país entero, lo que no habría sucedido con las ventas espaciadas.

Señor Terra (don Gabriel) — Y ¿por qué hemos de permitir que se liquiden todas conjuntamente? ¿Por qué no hemos de dictar una ley una vez que termine ésta, asegurando una liquidación paulatina en épocas normales?

Señor Ponce de León—Eso es lo que hay que hacer.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces hubiera concebido su proyecto en otros términos la Comisión de Hacienda.

Eso confirma que todos los fenómenos de retracción del crédito, de paralización de la propiedad, de estagnación de los negocios, tienen que producirse con mayor intensidad con la ley que ahora se va á votar, desde el momento que todos los colocadores y todos los interesados en comprar propiedades saben ya que tras de esta moratoria viene otra, quién sabe en qué términos!

Y por supuesto el señor doctor Terra, que ha hecho análisis sicológico de los acreedores siguiendo á novelistas y sociólogos, muy interesante, no esperará que estos acreedores estén muy ganosos de conceder prórrogas con espíritu generoso, liberal, cuando la moratoria termine.

Se ha dicho que el accionista es el animal más manso y el acreedor el animal más feroz del mundo. Bien: cuando le abramos la jaula á la fiera que hemos tenido aprisionada durante tanto tiempo, ¿no es de temerse que de un zarpazo se devore á los deudores? Precisamente para que no vuelvan á enjaularla...

Señor Terra (don Gabriel)—Es que no le vamos á abrir la jaula sin embozalarla antes.

Señor Terra (don Duvimioso)—Vamos á largar la fiera sin zarpas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por eso, lejos de beneficiar á los acreedores, se los perjudica con estas medidas de excepción, y mientras que cuando las cosas se libran un poco á su desenvolvimiento espontáneo, suelen no producirse de una manera tan inhumana como se las quiere aparecer.

No es cierto que la generalidad de los deudores que cirven sus compromisos no encuentren manera de renovar el crédito hipotecario una vez que el derecho común se restablece, aunque es claro que la situación ahora es un poco peor de lo que era antes, que no era muy buena ya, en el año 1913. Y esto que digo,—me refiero al movimiento de 1913,—voy á apoyarle en un estudio sumamente interesante que realizó nuestro tan ilustrado como laborioso Director de Estadística, doctor

Julio Llamas, y que él creyó del caso comunicar al Ministerio de Hacienda y el Ministerio á su vez lo juzgó digno de enviarlo al conocimiento de la Honorable Cámara.

El doctor Llamas se preocupó de saber cuál era el efecto que la crisis había producido ya en 1913 en las relaciones de los deudores y acreedores hipotecarios, y se encontró con este primer dato que lo sorprendió: que en 1913, en todos los Juzgados de la República, no se iniciaron sino 120 ejecuciones, y nótese que en 1913 todo su primer semestre ya fué de dificultades de dinero y el segundo semestre fué de crisis declarada.

Bien: el número de ejecuciones hipotecarias que en ese año, ya malo, se iniciaron ante todos los Juzgados de la República, fué de 120, es decir, un promedio de diez ejecuciones por mes, lo que me parece que puede llamarse insignificante, tratándose de un país donse se hacen 8 ó 9.000 contratos de hipoteca anuales. Bien: entonces el doctor Llamas emprendió la investigación de cuál era el movimiento de las hipotecas y sus chancelaciones en este año, ya de crisis, de 1913, y se encontró con este resultado... (Es malo citar de memoria: Yo había hablado de 9.000 hipotecas, y ese es el número de propiedades hipotecadas. El número de hipotecas constituídas en 1912 fué de 6.655, y en 1913 se hicieron por 6.963). Casi se mantuvieron las cifras, y más se mantuvieron todavía en cuanto á los capitales prestados.

En 1912, año regular, el capital de las hipotecas constituídas fué de 38 millones de pesos, y de 38 millones de pesos también fué en 1913. No es tan cierto que no se preste dinero. En un año de crisis como 1913 hubo 38.293.463 pesos prestados en hipoteca. Me parece que el dato es sugerente para no afirmar así, tan rotundamente, que no se presta nada.

Pero todavía el doctor Llamas, en su investigación, se encontró con otro dato mucho más interesante. En 1912, año normal, se habían chancelado hipotecas por valor de 16.251.592 pesos. En ese año de 1913, ¿saben los señores diputados cuánto se chanceló? Pues mucho más que en 1912: se chanceló por 21.015.143 pesos, — seis millones más. Hubo gente que tuvo para pagar 21 millones de pesos en el año de crisis de 1913. Me parece que ante estas cifras obligan un poco á detenerse antes de decir que los acreedores no tendrán piedad; que toda la propiedad vendrá á la plaza pública y que no se encontrará un céntimo, aunque se restablezcan las condiciones normales de los préstamos. Ahora cuando se esté amenazando con moratoria indefinida ó con el pago á papel depreciado, es explicable que el dinero se retraiga, y lo que me extraña es que no se retraiga más de lo que aparece en las cifras que constata el Registro de Hipotecas, porque estos datos están tomados hipoteca por hipoteca. Han ocurrido en el país, en lo que respecta á los intermediarios, modificaciones en la contratación hipotecaria que tienen singular importancia, aparte de que no es verdad eso de que casi todo acreedor hipotecario es un Arpagón. Hoy hay un gran número de hipotecas en poder de instituciones respetabilísimas. El doctor Terra decía el otro día que el número de hipotecas en poder de particulares es de 35 millones de pesos, ¿no es verdad?

Señor Terra (don Gabriel) — Particulares, refiriéndome á las que no eran del Banco Hipotecario.

Señor Martínez (don Martín C.) — A las que no eran del Banco Hipotecario. Es lo que yo me suponía. El doctor Terra ha hecho su estudio de esta manera: ha apartado las hipotecas á dinero y las hipotecas á cédulas. Entonces, las hipotecas en poder de los Bancos son mucho más numerosas todavía de lo que él supone, porque el Banco Hipotecario sólo tiene una circulación de 32 millones de cédulas, él solo. El mismo doctor Terra, en una de las sesiones anteriores, ocupándose de la situación del Banco de la República, nos dijo que éste, para garantirse dinero que había adelantado en cuentas corrientes ó en vales, tenía ahora hipotecas á su favor por ocho millones de pesos. Y los otros Bancos han imitado al Banco de la República, aparte de que algunos eran prestamistas sobre hipotecas.

De modo que hay alrededor de 50 millones de pesos prestados en hipotecas, cuyos acreedores no son zaragüetas, sino las instituciones más respetables del país: el Banco Hipotecario y el Banco de la República, en primer término, con unos 40.000.000 de pesos. ¿Se va á creer que esas instituciones, que no ejecutan á deudores personales y que no han dado garantía, van á ahorcar á los que les tengan sus propiedades afectadas en hipoteca?

Es claro que lo harán, si eso es indefectible para establecer cierta disciplina en la masa deudora, porque hay deudores que se echan y absolutamente no hacen nada; y si el Banco Hipotecario no los hostigara estaría en punto de quebrar, trayendo un conflicto mucho más grande que este que se quiere prevenir, como sería el que se dejaran de servir 32 millones de cédulas.

Señor Paullier (don Federico) — Pero, señor diputado: si fueran todos zaragüetas, como usted dice...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Si volvamos á eso!...

Señor Paullier (don Federico)—... ¿á dónde íbamos á parar? Tendríamos que apagar la luz, y mandarnos mudar.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces, no la apague; déjela encendida, eso es lo que yo digo; la luz es la ley, la luz es el derecho.

Señor Paullier (don Federico)—No voy á negar ese derecho; pero no voy á comparar á todo el mundo, y á tratar de zaragüetas á todos los que prestan dinero. No, señor: hago distinciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero yo sé lo que me podrían contestar á esto. Me podrían decir: "Usted está como aquella señora que se leía íntegramente el diario y bastante atrasado de fecha". ¿No es eso lo que tenían "in petto" que decirme? Bien. Yo se lo anticipé al doctor Llamas, y conseguí de su ilimitada benevolencia los datos respecto de este año de crisis declarada y todavía agravada por la guerra europea. Las ejecuciones iniciadas ante los Juzgados son un poco más: son 160; pero cuando se trata de tantos miles de hipotecas vigentes, se convendrá que esa no es una cifra alarmante.

Pero el dato importante es el de saber,—era lo que yo le interrogaba al doctor Llamas,—si es ó no verdad que estemos en una situación en que ya no se preste nada; y yo me temía también que el resultado fuera muy desfavorable, porque cuando se persigue al acreedor con leyes de excepción, es claro que este acreedor se retraiga, aun cuando esa ley fuere justa, y entonces me encontré con que, hecho el cómputo de las hipotecas registradas en los dos Registros, de la primera y de la segunda sección, que tiene el país, desde el mes de Enero hasta el mes de Septiembre inclusive (no puedo estar más "al día", como diría el doctor Terra), se ha prestado por 27:835.239 pesos. ¿Se puede decir que no hay préstamo hipotecario en el país? ¿Se puede decir que sale la gente á la calle con títulos para pedir una cuarta parte de lo que valen sus propiedades, y no hay quién le dé un céntimo? ¿No es ésta una exageración enorme? ¿No hace daño al país?

Señor Paullier (don Federico) — No discutimos el pasado; yo hablo del presente. ¿Qué me importa que mi padre se llame "Hogaza", si yo me muero de hambre?

Señor Martínez (don Martín C.) — Es claro que si no tiene, no puede dar garantías; pero hay quienes no se han muerto de hambre y han obtenido préstamos, en el año corriente de 1914, por 27.800.000 pesos, porque daban garantías.

Señor Paullier (don Federico) — Muy al principio del año; hoy no lo encuentran.

Señor Martínez (don Martín C.)—Está muy equivocado. Somos todos un poco impacientes en las interrupciones.

Me he preocupado de esa objeción, también; tengo el dato mes por mes, y voy á sorprender al mismo señor Paullier. Pero antes quería dar otro dato más general: el de chancelaciones que se han hecho en este año difícil. En estos nueve meses que van corridos del año se han chancelado hipotecas por 12:598.387 pesos.

Se recordará que en un año normal, como el de 1912, en todo el año se habían chancelado hipotecas por 16 millones; de manera que lo sorprendente es la vitalidad del país, es que todavía haya habido deudores que han podido devolver esta suma de 12:598.000 pesos en nueve meses de un año de crisis tan álgida, y reagravada por acontecimientos internacionales.

Señor Paullier (don Federico) — Esto demuestra al señor diputado que el país no está quebrado todavía.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor diputado me decía: "pero eso será muy al principio del año"; y como esta objeción era muy previsible, le pedí al doctor Llamas que tuviera la amabilidad de darme las hipotecas constituídas mes por mes, y entonces ellas arrojan los resultados siguientes... Como veo que eso ha interesado á los señores diputados, á juzgar por la interrupción, voy á leer el movimiento de hipotecas de este año:

"Mes de Enero, 3.241.238 pesos; mes de Febrero, 2.599.730; mes de Marzo, 2.972.109; mes de Abril, 3.347.713; mes de Mayo, 2.909.228; mes de Junio, 3.594.780; mes de Julio,—que ya fué de grandes alarmas, — 3.833.684; mes de Agosto,—el mes de la moratoria, clausurados los bancos, no sabiendo nadie cuáles serían las consecuencias locales de la guerra europea,—2.812.182 pesos...

Señor Paullier (don Federico)—¿No serán renovaciones de hipotecas?

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor: también se lo pregunté al doctor Llamas. Me preparé esta vez con un poco de cuidado! Le dije al doctor Llamas: "¿usted no toma en cuenta las prórrogas?" "No, señor: yo las elimino". En fin, admitamos que haya alguna...

Señor Terra (don Gabriel)—Las prórrogas; pero, ¿las chancelaciones? ¿Los cambios de acreedor? Se chancela por un lado y se escritura por otro...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero eso ha sido toda la vida, y aún en la simple prórroga hay concesión de crédito.

Señor Terra (don Gabriel)—Por consiguiente, esas cifras no tienen importancia ninguna.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo no van á tener importancia!

Señor Terra (don Gabriel) — A cualquiera se le ocurre que si las hipotecas se chancelan por un lado y se escrituran por otro, esas cifras no tienen importancia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y ¿no cree el señor diputado que ha sucedido recién ahora? Es al contrario: en las épocas de gran animación de los negocios y del crédito es más frecuente todavía que los acreedores salgan de una hipoteca para entrar en otra...

Señor Terra (don Gabriel)—Es una rotación, siempre dentro de la misma cifra.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero eso ha sucedido toda la vida! Señor: si yo tomara esta cifra aislada, usted podría

tener alguna apariencia de razón; pero, cuando la comparo con años anteriores en que esos fenómenos también tenían lugar, no le queda ni pizca, y prosigo.

Bien: me habían interrumpido cuando llegaba al mes de Septiembre, en que bajó el rendimiento de la Aduana en un 32 o o sobre el año, ya también malo, de 1913. Las hipotecas se constituyeron por dos millones quinientos veinticuatro mil quinientos veinticuatro pesos. En plena guerra, pues, se han constituído hipotecas en Agosto y Septiembre por 5.336.000 pesos; quítenle algo por renovaciones, que no es así, porque generalmente no se hacen escrituras: basta con una carta del acreedor. Cuando se dice que nadie presta absolutamente,—yo no voy á desconocer ni por un momento las angustiosas necesidades por que vamos pasando, — trato únicamente de reducir las costas á la verdad; trato de que este crédito hipotecario pobre que hoy tenemos no desaparezca por completo bajo el golpe de estas leyes de excepción, que se cree benefician, y en realidad perjudican más que á nadie á los mismos deudores.

En esos dos meses calamitosos se habían constituído hipotecas por 5.336.753 pesos, y se habían chancelado por dos millones doscientos diez y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos. No se va á suponer que son siempre los mismos que chancelan los que constituyen hipotecas, y aunque lo fueran, habrían encontrado crédito para renovar, y, por último, las cifras finales, las cifras totales revelan cuál puede ser el verdadero descenso con respecto al movimiento en años anteriores. Teníamos en el año 1912, año perfectamente normal, hipotecas constituídas por 38.000.000; en 1913, por la misma cifra; y ahora,—estamos ya con cuatro meses todavía del año á correr, — por 27.800.000.

Teníamos en 1912, 16.251.000 de chancelaciones; en 1913, 21.015.000, y tenemos ahora 12.598.000 en nueve meses.

Si van á creer, como decía el otro día, que por esto me convierto en un doctor Panglcss, que dice que la situación es de rosas para los deudores, se llevarían chasco.

Señor Terra (don Gabriel)—Si esas cifras no pueden ejercer ninguna influencia sobre el espíritu del señor diputado

Señor Martínez (don Martín C.)—Más bien tengo fama de un poco pesimista, pero creo que esto revela la enorme exageración que se comete cuando se dice que no hay absolutamente quién preste. Y habría quién más prestara, si no estuviéramos amenazados por las moratorias indefinidas y por la ampliación indefinida del papel moneda. Y que haya quien preste, interesa no solamente á los deudores hipotecarios, que ya pueden tener una ejecución en perspectiva, sino á todo el mundo.

Es una ilusión decir que no dejarán ahorcar á nadie, aparte de que no se puede disponer, así, ilimitadamente, del derecho ajeno. Además de los que pueden estar amenazados por una ejecución, hay el enjambre de los necesitados, que salen todos los días; de los hacendados de que se ha hablado tanto aquí, del comerciante, de la masa entera de la población. ¿Todas las necesidades nuevas encontrarán ahora el crédito hipotecario mucho más cerrado por estas leyes, la situación que la Comisión de Hacienda le hace á los deudores hipotecarios?

Ella, en donde hay hombres de equidad, ha creído que debía contemplar un poco los dos intereses, y aunque con términos muy largos en mi concepto, y que pueden ser fatales para la gran institución nacional del Banco Hipotecario—cosa de que nos ocuparemos después, al tratarse otros artículos,—ha establecido que el acreedor hipotecario impago tiene el derecho de tomar la propiedad en anticresis. ¿Qué le queda, pues, á ese propietario, á quien el acreedor hipotecario le tomará la propiedad en anticresis? Estará bajo la fatalidad de las cláusulas penales, pagando intereses al 12 o|o, que no los produce ningún negocio, como decía el doctor Terra. Van á la ruina indefectiblemente. No les queda más que una ilusión de recuperar la propiedad. Se encontrarán todavía con gastos de la vía de apremio.

Señor Alburquerque—Y ejecutándolos, ¿qué les quedaría?

Señor Martínez (don Martín C.)—Ejecutándolos puede ser que les quedara un saldo del que podrían disponer, mientras que ahora no pueden disponer de nada.

Señor Alburquerque—Un saldo á pagar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ustedes están suponiendo que todas las hipotecas están mal hechas, que ninguna dará para cubrir el capital y que los acreedores hipotecarios, que generalmente son gente enviciada á percibir una renta, tienen inmenso interés de ejecutar al acreedor, aunque les pague el servicio puntualmente.

Siquiera deberían descartar los cuarenta millones en poder de las instituciones oficiales. Ese deudor, ese propietario desposeído de lo suyo, sometido á administración ajena, dispendiosa y litigiosa, como los abogados tenemos la experiencia de que lo son las administraciones anticréticas, no tiene más que una sombra de propiedad, y cuando termine la moratoria, se encontrará con mayor interés acumulado, con intereses penales, con costos y con recargo de gastos por administración.

Por esto, no veo la eficacia á lo que se proyecta por la Comisión de Hacienda para el futuro (porque ya decía que respecto de esta moratoria no haría mayor cuestión), y tratándose de hombres inteligentes, se pregunta ya por ahí si no es que tendrán alguna otra solución "in pecto", porque esta no puede ser una solución para nadie que medite.

Por lo pronto, reconozco que el doctor Terra ya ha obtenido un éxito: ha desvirtuado las declaraciones rotundas, y que parecían reflexivas y definitivas, del señor Ministro de Hacienda, porque si el señor Ministro de Hacienda, al proclamar que no se iría á la moratoria, traía la voz del Gobierno, el doctor Terra tiene la voz de la mayoría gubernamental.

Señor Terra (don Gabriel) — Es una travesura parlamentaria del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que cuando menos el país tiene el derecho de quedar perplejo sobre cuáles son las vistas económicas del Gobierno para el futuro.

Señor Terra (don Gabriel)—Este proyecto es del Poder Ejecutivo, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Este mismo desvirtúa su declaración anterior, entonces.—(Apoyados).

La interrupción tiene, pues, el alcance de un apoyado. Me doy cuenta del valor de esos apoyados y termino.

Señor Sánchez — La Comisión de Hacienda tuvo la deferencia, señor Presidente, de invitarme á una de sus últimas sesiones, con el objeto de cambiar ideas respecto de los artículos aditivos á este proyecto de ley que yo anuncié y fundé en la discusión general del asunto.

La Comisión aceptó, como no podía ser de otro modo, el principio de equidad y de moral social que inspiró dichos artículos; pero defirió respecto de la aplicación de determinadas sanciones penales que yo establecía, por considerarlas inoportunas en este momento, y, en consecuencia, resolvió proponer algunas modificaciones de forma, que no tengo mayor inconveniente en aceptar, reservándome, naturalmente, el derecho de proponer esas modificaciones en las sesiones ordinarias y siempre que la práctica aconseje, á mi juicio, su adopción, para dar mayor eficacia á esta ley.

De manera, señor Presidente, que nos encontramos de acuerdo con la Comisión dictaminante en la parte fundamental de este asunto; y, en realidad, yo no tendría para qué hacer uso de la palabra, reconociendo lealmente, como reconozco, mi incompetencia para tratar asuntos de la magnitud y de la importancia de los que están en discusión. Sin embargo, me considero obligado á decir dos palabras para refutar algunos de los argumentos contra los artículos que limitan el tipo del interés convencional, que se han hecho valer en la discusión general del asunto.

Diré, desde luego, señor Presidente, que considero completamente infundada la objeción que formulara el señor doctor Ramírez, en una sesión anterior, en cuanto se refería á la pretendida inconstitucionalidad de estos artículos, por el hecho de haber sido presentados en sesiones extraordinarias.

En realidad, señor Presidente, se trata de artículos aditivos para complementar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, y que pueden formar parte de él sin incongruencia de ninguna naturaleza, porque los dos tienden al mismo fin, es decir, á tratar de salvar las dificultades de este momento económico, dentro de lo posible.

La circunstancia de que el proyecto de ley de moratoria deba tener un carácter transitorio, mientras que si estos artículos se sancionan deben tener un carácter legal permanente, no puede dar motivo á ninguna objeción realmente fundada, porque todos los días en este Parlamento se dictan leyes en las que alternan las disposiciones de orden permanente con otras de carácter transitorio, y hasta en los mismos Códigos se observa ese fenómeno, sin que en la práctica eso produzca mayores inconvenientes.

A mi juicio, la verdadera unidad de una ley hay que buscarla en la base fundamental y en el espíritu que la informa; y en ese sentido los artículos aditivos propuestos por mí respetan la uniformidad de la ley, porque, como decía, se inspiran en las dificultades de un mismo momento económico; y si la equidad aconseja dar carácter permanente á ciertas disposiciones de una ley de circunstancias, eso significará solamente que se ha aprovechado la ocasión más propicia para tratar de realizar una obra de reparación y de moral social, que en cualquier momento habría sido oportuna, pero que en las circunstancias actuales lo es doblemente.

Se ha dicho también, — y se ha hecho eco de este argumento el señor doctor Martínez, — que si estos artículos se sancionan, la restricción del crédito se operará de inmediato, y que estas disposiciones, lejos de beneficiar á determinadas clases de la sociedad, las perjudicarán enormemente, porque el crédito personal habrá desaparecido. A mí me parece, señor Presidente, — respetando esas opiniones verdaderamente respetables,—que esa afirmación es un profundo error. Me parece más, todavía: que en eso hay una lamentable confusión de términos. La usura no es crédito, señor Presidente, no ha sido nunca, ni lo será jamás. La usura es una estafa disimulada con las apariencias del crédito, pero sin ninguno de los beneficios y de las ventajas de este último. Los préstamos personales, los préstamos honestos y humanitarios, que son los verdaderamente útiles para la sociedad, no tienen por qué sentirse alarmados por la sanción de estos artículos, porque siempre se les dejará un margen de interés verdaderamente tolerable, equivalente al doble del interés legal de medio por ciento. Los que serán desalojados de las posiciones que hoy ocupan, señor Presiden-

te, serán los préstamos usurarios, los préstamos escandalosos del 3, del 4 y del 5 por ciento; y yo pregunto, señor Presidente: ¿es posible afirmar que pueda producirse un mal irreparable para el conjunto de la sociedad, por el hecho de que el Cuerpo Legislativo se preocupe de combatir ó de reprimir, por lo menos, los préstamos usurarios?

¿Es acaso una solución, en una época de miserias como esta, ó cualquier otra, la que consiste en arrojarles á los menesterosos ó á los necesitados un puñado de dinero, para salvar una situación difícil y transitoria, á cambio de ponerles la soga al cuello para el resto de la vida, hundiéndolos cada día más en la miseria y en la desesperación?... No, señor Presidente. Y me complazco en reconocer que comparten estas mismas opiniones todos los señores legisladores, y declaro que he oído con verdadera satisfacción las frases de condenación moral que se han hecho pesar sobre la usura y sobre los usureros, y es obedeciendo á ese sentimiento de humanidad que considero que el Cuerpo Legislativo debe ocuparse, de una vez por todas, de sancionar, cuando menos, los medios menos violentos para que el delito de la usura no se continúe realizando en el país, sin descorazonarnos de antemano, sin decir que estas disposiciones van á ser ineficaces, van á ser inútiles, porque los usureros podrán siempre burlar las disposiciones de la ley con sus ardides y con sus trampas. Y yo me atrevo á afirmar, señor Presidente, que eso no es cierto, y que si estas disposiciones merecen el honor de ser sancionadas por el Cuerpo Legislativo, no serán ineficaces, no serán inútiles, porque, en primer lugar, habremos conseguido incorporar á nuestra legislación positiva la condenación moral de la usura.....

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Sánchez — ... declarándola ilícita, contraria á las buenas costumbres y al orden público, y eso solo, señor Presidente, sería un triunfo, un enorme triunfo, cuyas consecuencias más inmediatas, más prácticas, más humanas, serían las de haber conseguido uniformar el criterio legal de los magistrados para poderlo ejercer libremente, consecuentemente en los conflictos judiciales que se suscitan todos los días, entre el lobo y el cordero, entre el usurero y las víctimas indefensas.—(¡Muy bien!)

Y si es cierto como decía el doctor Ramírez, que ya han pasado los tiempos en que el legislador de las Partidas podía imponer al usurero las penas infamantes y vejatorias que él recordara, no han pasado, señor Presidente, ni pasarán jamás, al menos en nuestro país, donde el sentimiento de la justicia vive latente y florece cada día, los tiempos de combatir y reprimir la usura, siquiera sea para salvar el sentido moral de la sociedad.—(¡Muy bien!).

Por lo demás, señor Presidente, no es tan así que las disposiciones legales puedan ser burladas por los usureros. Ese argumento, en la extensión en que podría tener algún fundamento, debe ser aplicado á todas las leyes que se dictan en el mundo, porque ninguna escapa, en absoluto, al alcance del adagio conocido de que "hecha la ley, hecha la trampa"; y es imposible dejar de reconocer que estas disposiciones, en su aplicación práctica, tendrán una eficacia relativa, y que si no bastan para reprimir el mal radicalmente, han de servir, por lo menos, para combatirlo y aminorarlo. — (Apoyados).

Sancionada la ley, el usurero no tendrá ya á su favor, como lo tiene ahora el sentido general de las disposiciones legales que lo ampararían contra sus víctimas; porque entonces estarían completamente trocados los papeles, y sería la víctima la que tendría á su favor la tendencia ó el sentido moral de la ley que les permitirá ejercer sus defensas en condiciones infinitivamente más ventajosas que dentro del régimen actual.

La valiente y brillantísima defensa que de este proyecto en general ha hecho el señor doctor Terra, me releva, señor Presidente, del compromiso de continuar hablando sobre el fondo del asunto, porque, en realidad, yo no tendría nada nuevo que agregar que no desdijera la prestigiosa y autorizada palabra del señor miembro informante.

Señor Terra (don Gabriel) — No apoyado.

Señor Sánchez — Sin embargo, diré, para terminar, que consideraré siempre como un honor para mi modestísima actuación parlamentaria haber presentado á la consideración del Cuerpo Legislativo esos artículos que limitan la tasa del interés convencional, cualquiera que sea su suerte, en la seguridad de haber contribuído, dentro de la limitada esfera de mis facultades, á redimir á la sociedad en general de la más irritante, de la más inicua de las explotaciones á que está sometida, y que se realizan, todavía, al amparo de las leyes.

Todo el que conozca, señor Presidente, algún ejemplo práctico de esas explotaciones usurarias, que consienten hasta ahora nuestras leyes, todo el que tenga conocimiento de alguno de esos dolorosos infortunios que pesan años enteros sobre la vida de los hombres y de las sociedades en general, ha de sentirse sobrecogido é indignado de que al amparo de una legislación complaciente se pueda mantener todavía en nuestro país, que se precia, con razón, de haber incorporado á su legislación los principios más avanzados de la justicia y el derecho, una situación de fuerza y de violencia que convierte en miserables esclavos de la usura á los infortunados que, en las dolorosas tribulaciones de la vida, aceptan, sin medir las consecuencias, las imposiciones brutales de prestamistas sin corazón y sin conciencia, que á cambio de un miserable puñado de monedas absorben eternamente el rendimiento del trabajo honrado de años enteros, elaborando su bienestar y su riqueza con los despojos de casi todos los que fracasan en la vida, precisamente por la rigurosa inflexibilidad de la ley.

Reconozco, señor Presidente, haciendo honor á nuestros codificadores y anticipándome quizá á una objeción, que dentro de nuestra legislación la usura podría encontrar todavía una represión posible; pero eso sería, señor Presidente, solamente en el caso de que los magistrados se elevaran constantemente sobre la interpretación estricta de la letra y tendieran á inspirarse siempre en los principios de moral y de humanidad que deben considerarse implícitos en todas las disposiciones de la ley. Pero como no sucede siempre así, desgraciadamente, como está muy lejos de suceder siempre así, es necesario, es indispensable dar un fundamento legal, claro y explícito á la represión del delito de la usura, que es el más intolerable, el más pernicioso, el más corruptor de todos los delitos. — (¡Muy bien!).

El sentimiento público, señor Presidente, acompaña esta iniciativa; el sentimiento público recibirá con aplausos unánime la sanción de este proyecto de ley, que sólo puede ser resistido por los que comercian en esta época de miserias, con el dolor y el infortunio de los más desamparados; pero esa desaprobación no debe detener y no detendrá—estoy seguro—la acción justiciera del Cuerpo Legislativo, por el contrario: debe servir para estimularla y para robustecerla, debe servir para resolverlo de inmediato á reprimir el delito de la usura, que es el más excecrable de todos los que pueden cometerse impunemente dentro de la organización actual de la sociedad.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Ponce de León—Yo entiendo, señor Presidente, que estamos en la discusión particular del artículo 1.o, y sólo á él voy á referirme, por el momento, proponiendo otra nueva fórmula de redacción, que, sin alterar su fondo, fijará mejor su alcance, en mi concepto.

En primer lugar, el artículo de la Comisión se refiere á suspensión de las sentencias de remate, pero sólo por omisión ha podido no incluir las ventas por apremio. Supongo que la mente de la Comisión sea que éstas queden comprendidas, y en ese caso, creo que debería decirlo en el artículo.

Además, han ocurrido dudas judiciales y se han suscitado incidentes sobre si las propiedades adjudicadas en remate antes del 1.o de Agosto del corriente año, deben ser escrituradas ó no si el tercer comprador quiere ampararse en la ley cuyos efectos cesaron el 8 de Octubre, y he creído que convendría aclararlo también en el articulado

Al proponer la nueva fórmula referente á la primera parte del artículo, creí también del caso darle otra redacción, más jurídica, en mi concepto, á la segunda parte, de tal manera, que, en conjunto quedaría así redactado:

"Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses el cumplimiento de las sentencias de remate y las ventas por apremio, sin que esta suspensión se extienda al pago y escrituración definitiva de los bienes subastados antes de esta ley.

Suspéndese por el mismo tiempo el término estipulado por los vendedores con pacto de retro para ejercer el derecho de readquirir sus propiedades."

En el artículo que formaba parte de la ley de Agosto que ahora se reproduce en la actual ley, como se sabe, fué hecho precipitadamente, se habla de la suspensión de la obligación. Yo entiendo que aquí no se trata de suspender ninguna obligación, puesto que la obligación del comprador de retrovender está sujeta al derecho del acreedor. Lo que aquí se trata de suspender es el término dentro del cual el acreedor con pacto de retro debe ejercer el derecho de readquirir la propiedad, so pena de perderla para siempre, y es lo que he tratado de fijar en ese artículo que convendría se leyera nuevamente.

Señor Maldonado—¿No estamos en la discusión general del asunto?

Señor Presidente—Se está discutiendo el artículo 1.o.

Señor Maldonado—Pero entonces se ha estado hablando de todos los artículos de la ley.

Señor Ponce de León—Es exacto.

Señor Presidente — Léase el artículo que presenta el señor diputado Ponce de León.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses el cumplimiento de las sentencias de remate y las ventas por apremio, sin que esta suspensión se extienda al pago y escrituración definitiva de los bienes subastados antes de esta ley.

Suspéndese por el mismo tiempo el término estipulado por los vendedores con pacto de retro para ejercer el derecho de readquirir sus propiedades."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Blanco Acevedo—En el mismo sentido del doctor Ponce de León he pensado también que es necesario quizás una pequeña modificación ó un pequeño agregado al artículo 1.o de la ley que se discute.

El artículo es general para todos los

juicios, diciendo que las sentencias de remate deben ser suspendidas en sus efectos por tres meses, y no hace excepción para ninguna clase de juicios. Yo creo, señor Presidente, que hay determinados juicios, de muy poca monta, en que realmente los perjuicios de esta ley serían considerables; y por lo mismo que son juicios sin una importancia mayor, creo que se podría perfectamente hacer una excepción en esos casos determinados.

Me refiero á los casos, por ejemplo, que ya se han presentado, y que ya han habido varios, mismo en trámite, en los cuales el demandante es un obrero, un jornalero, un trabajador, dependiente á sueldo, que ejecuta por los salarios ó por los sueldos impagos. En tales casos, la moratoria de tres meses, evidentemente, la suspensión del juicio en el momento de la sentencia del remate, en tales casos, digo, se colocaría al obrero en una situación realmente grave, si tiene que esperar un plazo tan prolongado.

Yo me creo, señor Presidente, excusado de entrar en mayores consideraciones para demostrar el fundamento de esta proposición que hago; sin embargo, podría agregar aún que esta misma excepción que propongo, según referencias que tengo, se ha contemplado en leyes semejantes á esta; y así, en Inglaterra, en una ley semejante á la moratoria que se discute aquí, se tuvo en cuenta la excepción en cuanto á los juicios por cobro de salarios, iniciados por obreros ó dependientes á sueldo.

En tal sentido, yo también propongo una modificación ó un agregado al artículo, el cual quedaría redactado en esta forma: "Queda suspendido durante tres meses el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios, "excepto en aquellos que tengan como objeto el cobro de salarios ó sueldos adeudados á obreros ó dependientes", y suspendida, etcétera...

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Salguero — Parecería, señor Presidente, un anacronismo que, después del novedoso y brillante discurso del doctor Martínez y del no menos elocuente del doctor Terra, se hiciera uso de la palabra en este asunto; pero yo voy á tratar nada más que de una pequeña aclaración en el artículo 1.o.

En la ley de moratoria se establece en los artículos 4.o y 6.o que las disposiciones en ellos contenidas tienen efecto retroactivo.

Esa retroactividad no se le da al artículo 1.o. De manera, pues, que entiendo que debía de dársele, para hacer la ley más justa.

Desde el 8 de Octubre del corriente año hasta la fecha se han vencido contratos con pacto de retroventa, y los deudores no han podido rescatar sus propiedades, viéndose perjudicados por la escasez de dinero en plaza, porque la propiedad se ha desvalorizado en parte, y los compradores no han querido prorrogar el plazo, porque algunos deudores han entendido que las moratorias serían prorrogadas, y otros han llegado al convencimiento de que realmente esta ley había sido sancionada por la Honorable Cámara en virtud de un mensaje del Poder Ejecutivo publicado en la prensa en los primeros días del mes de Octubre.

De modo que dejando el artículo tal cual está redactado, bastaría hacérsele un aditamento al final de él, donde se dijera: "á contar desde el 8 del corriente".

En esta forma se evitaría que los compradores se quedaran con la propiedad por vil precio, y entretanto los deudores podrían arbitrarse los recursos necesarios para rescatar nuevamente sus propiedades.

Como se trata en este caso de una sencilla interpretación del artículo, creo que la Comisión de Hacienda podría expedirse en este mismo momento, siempre que la moción que yo he formulado fuera apoyada.—(Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión de Hacienda tenía conocimiento de todas esas enmiendas que han propuesto los señores diputados.

Además, el doctor Mendívil había coincidido en ideas con el señor diputado Salguero, y había propuesto idéntica modificación.

De manera que el artículo puede quedar redactado como lo propone el doctor Ponce de León con el agregado que propone el señor diputado Salguero y con la excepción indicada por el señor diputado Blanco.

Señor Alburquerque—Yo aceptaría la modificación que propone el señor diputado Ponce de León, pero limitándola á decir que queda en suspenso el vencimiento de todo pacto de retroventa; me parece más claro en esa forma.

Señor Ponce de León—En esa parte, señor diputado, yo no he tratado de innovar absolutamente nada. Me pareció que mi fórmula era más jurídica; pero no tengo interés en sostenerla.

Señor Terra (don Gabriel)—Señor Presidente: está por sonar la hora reglamentaria y convendría dejar este artículo para la próxima sesión.—(Apoyados).

Creo que la moción del señor diputado Blanco, como la que acaba de hacer el señor diputado Salguero, deben ser ampliadas en el sentido de comprender también las pensiones alimenticias. La Comisión tendrá en cuenta eso al proponer el artículo definitivamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 30 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 80 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer en propiedad un cargo de Profesor en el Instituto Nacional de Sordomudos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 10 de Noviembre á las 12.—Montevideo, Octubre 28 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

729-v.nov.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rocha número 24, y doña BALBINA SIRIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

726-v.nov.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Montevideo número 61, y doña MARTINA URRUTIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Montevideo número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

727-v.nov.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAUME BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1323, y doña MARIA ESTELA CUADRA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 917.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

728-v.nov.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DI VIETRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1037 (1.a sección), y doña OFELIA LUCIA CARAVIA LERZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

729-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á José García Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chucarro esquina Garibaldi (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Raimundo Costas*.

731-v.nov.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á P. O. Streccia y D. Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *José Pelufo*.

732-v.nov.19.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo prometido vender á favor de los señores Pedro Larghero y Antonio Mas (hijo), el establecimiento de bazar con todos sus útiles y existencias ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1457, para escriturar á los 30 días después de la publicación de este aviso, por el que emplazo á los acreedores ó los que se consideren con algún derecho para que se presenten en forma. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Viuda de S. Obiol*.

730-v.nov.30.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de "tres mil novecientos cincuenta" pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Noviembre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro*, Prosecretario.

719-v.nov.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2828

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"OMAGIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

680-v.nov.4.

ACTA N.o 2824

POUDRE

De Charbon Végétal-Médicinal

DU Dr BELLOC

Membre de plusieurs Sociétés savantes

Approuvée par l'Académie de Médecine.

Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion.

Chaque flacon est accompagné d'une instruction signée du Dr Belloc et scellé du cachet en cire rouge dont l'empreinte est ci-contre.

Dr BELLOC

Fabrication et vente en gros

Maison L. FRERE

19, rue Jacob, Paris

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES

Avis — Une expérience de 10 années nous permet d'affirmer que l'efficacité du charbon végétal médicinal dépend surtout de la manière dont il a été préparé.

En effet son action variera suivant que l'on aura tenu compte ou considéré comme inutiles les indications que nous avons fournies à cet égard dans notre mémoire à l'Académie de médecine.

Pénétré de l'importance de ce médicament pour combattre ces affections qui font trop souvent le désespoir des malades et des médecins, nous n'avons rien négligé pour que la Poudre et les Pastilles offertes sous la garantie de notre cachet fussent scrupuleusement préparées d'après les procédés consignés dans le rapport fait à l'Académie sur notre Mémoire, et approuvé par elle.

Dr Belloc

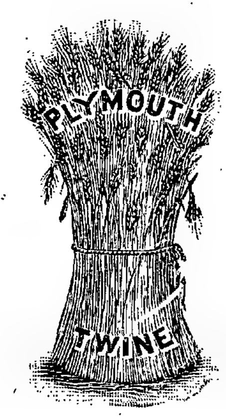
Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Poudre de Charbon Vegetal-Medicinal du Dr. Belloc)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

676-v.nov.4.

ACTA N.o 2831



Con fecha 20 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, de Massachusetts (E. U. de America), han solicitado el registro de la marca:

"GAVILLA"

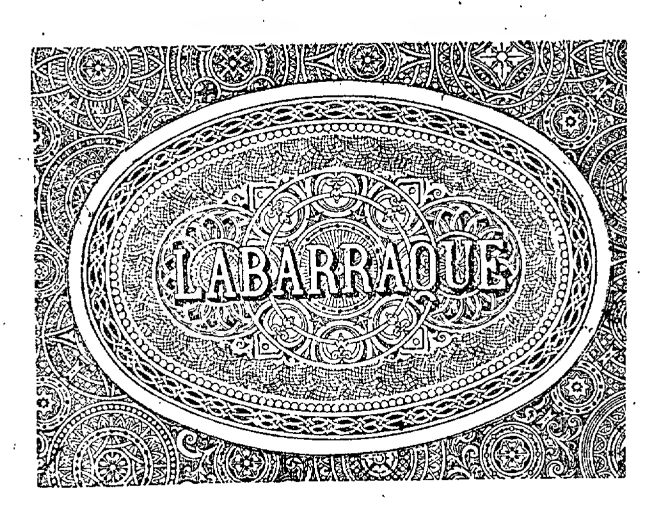
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

695-v.nov.7.

ACTA N.o 2826







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LIQUEUR DE LABARRAQUE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 678-v.nov.4.

ACTA N.o 2832



Con fecha 22 de Octubre de 1914, el señor Angel Remersaro, de Canelones (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 709-v.nov.10.

ACTA N.o 2829

BURROJAPS

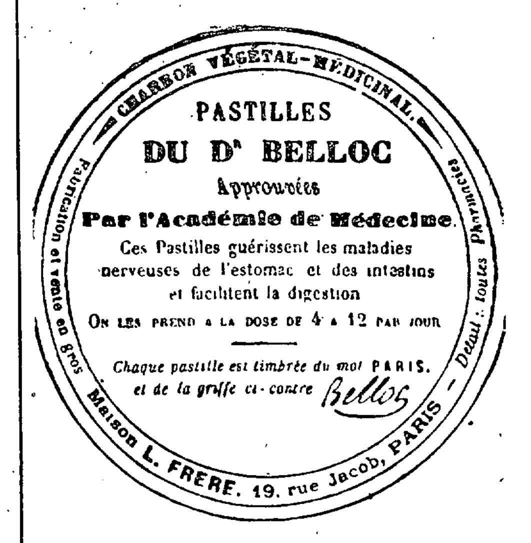
Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROJAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 693-v.nov.7.

ACTA N.o 2827





Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLES DU Dr. BELLOC" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 679-v.nov.4.

ACTA N.o 2830



Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"KORRECT SHAPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 694-v.nov.7.

ACTA N.o 2834



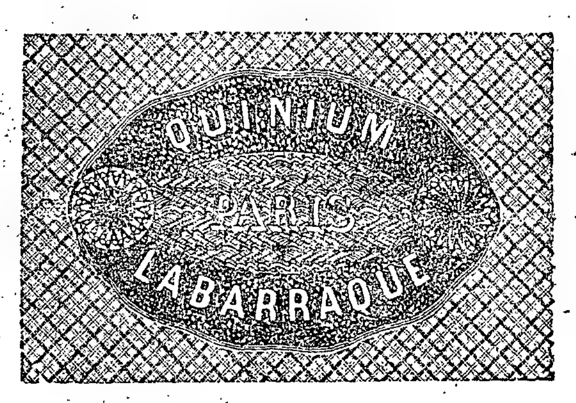
Con fecha 27 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Café Paulista", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAFE PAULISTA"

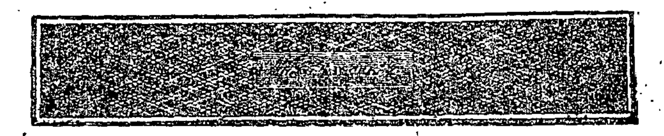
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 725-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2825







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINIUM LABARRAQUE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 677-v.nov.4.

ACTA N.o 2823

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TISPHORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 675-v.nov.4.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Dibujo

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de "Dibujo" en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 10 de Marzo de 1915, dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría de la Sección á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 708-v.nov.10.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Noviembre próximo á las 15; á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 728-v.nov.12.

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrará ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 601-v.oct.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

18.000 kilos de fideos de primera.
3.000 kilos de harina de maíz para polenta.
4.700 kilos de maíz pisado.
1.200 kilos de sémola.
400 kilos fideos especiales.
800 kilos harina flor.
1.500 kilos harina de primera.
40.000 kilos de papas sanas de regular tamaño.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *La Secretaría.* 714-v.oct.31.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para el acarreo de pedregullo de la cantera de Fynn ubicada en el Cerrito, para los caminos Mendoza, Corrales, Industria y Avenida General Flores, con arreglo al pliego de condiciones que estará á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 de Noviembre á las 16 —Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *La Dirección.* 718-v.nov.4.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.12.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón,* Intendente. 437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, en toda la extensión comprendida entre las de Coronel Arroyo y Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de Noviembre próximo á las 15, y los interesados deberán acompañar á las mismas, en concepto de garantía, una suma equivalente al diez por ciento del monto de los primeros mil pesos del valor de las obras y más un cinco por ciento por el excedente de este mismo total del precio de las obras.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si á su juicio no contemplaran los intereses municipales. — Colonia, Octubre 26 de 1914. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 724-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario. 658-v.nov.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 823, y doña MAXIMA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 823.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 710-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña MARIA ENCARNACION GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 703-v.nov.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUENTE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña ANGELINA CHIANCONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rionero (Provincia de Basilicata), domiciliada en la calle Mercado Chico número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 715-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCOTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO FIORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña ANA MAIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 720-v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LECALDARE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña RAFAELA LAINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 704-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Canelones número 1282, y doña CLOTILDE MENENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS MULLIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña SARA AGUREN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña CARMEN FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 721-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO CAÑETE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1171, y doña PETRONA MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 716-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN COSTAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1435, y doña PAULA GALUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 717-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCIOSCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1293, y doña CARMEN DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 711-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SELLANES, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1825, y doña PETRONA RAVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 698-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don SOTERO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña VICTORIA AGUILAR TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

689-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO ABALO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña CORINA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

680-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BACCINO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1675, y doña MARGARITA TESSORE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1719.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

681-v.oct.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JENARO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña PETRONA ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

722-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO PEDRO PARRABÈRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 170, y doña JUANA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

699-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Agraciada número 2562, y doña NATIVIDAD FORCELLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yi número 1786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

697-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUTIERREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Martín García número 9 a, y doña ISABEL EVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 9 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

682-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Quito número 1655, y doña CONSUELO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMÉ TORIBIO IBARRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Cerro (13.a sección), y doña CELIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.

705-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña FERMINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRAVO RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 211 a, y doña MARIA CARMEN GOMEZ RUGAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salórzano (España), domiciliada en la calle Maldonado número 1334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

712-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN GUILLEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

713-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ASANEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1724, y doña MARIA ANGELA BENINCASSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

700-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASSUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Udine (Italia), domiciliado en la Avenida Garibaldi número 25, y doña JOSEFINA ADAMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Ceibal número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

701-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAGZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso esquina Marsella, y doña ERNESTINA FERRARI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

702-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 72, y doña MAGDALENA MARISCOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bórmida (Italia), domiciliada en la calle Salsipuedes número 2762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 300, y doña ANTONIA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Centro América s|n., y doña ELVIRA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Brasil número 1171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
723-v.nov.7.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á la 1. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Norte América número 340, y doña JUANA MARIA AGGERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
724-v.nov.7.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrillos, domiciliado en la calle Grecia número 240, y doña MARIA LUISA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
686-v.oct.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAMPROS JARITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Agios Petros, domiciliado en la calle Italia número 180, y doña ANASTASIA AMPELÁ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Calymnos, domiciliada en la calle Inglaterra número 434.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
687-v.oct.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBERIO BERMUDEZ VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León (España), domiciliado en la calle Vilardebó número 114, y doña ROSA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en la calle Vilardebó número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
725-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CESAR S. ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevieo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 104, y doña ROSA MARIA BELLENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
691-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Avila (España), domiciliado en la calle Suárez número 309, y doña TOMASA MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Avila (España), domiciliada en la calle Suárez número 309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
692-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1448 (8.a sección), y doña MARIA IRMA URETA GARAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 706-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO TURENNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1270 y doña ADELA PICONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
707-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER HERMENEGILDO RUBIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 13 de Abril de 1886, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463, y doña SMIRNA MARIA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 1828.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 708-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RIMOLDI, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1762, y doña MARIA LUISA TESTINO, de 60 años de edad, de estado viuda de Santiago Bertolotto, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1762.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
709-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANFRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pinter, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 22 de Octubre de 1886, domiciliado en la calle Defensa número 1796, y doña MARIA HERMOGENES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 12 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Defensa número 1796.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
696-v.oct.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ROBERTO BRANDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANTONIA CALAFAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
693-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Legalidad número 4, y doña CATALINA MORAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Legalidad número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
718-v.nov.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARRIZO RUEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Jujuy, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña VALENTINA MELANIA PAJARES OJEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hanemann número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
719-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 163, y doña MARIA GANTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
714-v.nov.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAITAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en La Victoria, y doña DARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
658-v.oct.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano.
655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.
378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.
399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 130 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
568-v.dic.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
306-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
717-v.nov.26.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Gonella y Cía. solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Lorenzo Gonella y Cía., del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: En mérito al malestar de los negocios de los primeros, los segundos acuerdan en concordarles quitas y esperas para el pago de lo que les adeudaban hasta la fecha. Segundo: En consecuencia, otorgan una quita del setenta por ciento sobre sus respectivos créditos, pagadero el saldo en terceras partes á seis, doce y diez y ocho meses. Tercero: Esta forma de pago es garantida solidariamente por el señor Martín B. Martínez, hacendado del Departamento de Rocha. Cuarto: Los plazos precitados empezarán á correr desde la obtención de todas las firmas ó desde la homologación en su caso, y siempre que sea necesario recurrir á la vía judicial para obtenerla, la quita que se acuerda por la cláusula segunda aumentará en un cinco por ciento. Quinta: Por las cuotas y plazos resultantes de la cláusula segunda, los deudores firmarán vales á cada uno de sus acreedores, que también serán suscriptos por el señor Martín B. Martínez en carácter de garantía solidaria. Sexto: Para el caso de que los señores Lorenzo Gonella y Cía. realicen pagos antes de los vencimientos, los acreedores les acordarán un descuento á razón del seis por ciento anual. Séptimo: En oportunidad será repuesto el sellado correspondiente, de acuerdo con la ley respectiva. Conformes ambas partes con todas y cada una de las cláusulas que preceden, suscriben dos de un mismo tenor, una para quedar en poder de los señores Lorenzo Gonella y Cía. y la otra para los señores acreedores. — En Rocha, á diez de Agosto de mil novecientos catorce. — Lorenzo Gonella y Cía., Martín B. Martínez, Modesto Rodríguez, $ 1.858.33; por Manuel Terán: H. Lorenzo y Losada, $ 74.60; José María Maure, pesos 126.60; J. Granara y Cía. $ 273.42; Manuel Abella y Cía., $ 277.72; Hijos de G. A. Gamberoni, $ 424.61; Luis T. Pitzer, $ 201.42; Pp. Felipe R. Montefercle y Cía.: Juan V. Barbat, $ 488.52; Carlos Bellmunt Goloróns, $ 284.56; Blixén y Cía., $ 44.98; P. Szuli C. y Raedelu: T. Mega y Caffaro, $ 149.73; Mateo Brunet y Cía., $ 30.25; Viuda de Fco. Bech, $ 48.65; Agustín S. Bianchi y Cía., $ 46.32; Bertone Hnos., $ 67.29; Miguel Varela, $ 31.00; Alejandro Tálice, $ 669.53; A. F. D. Daig, $ 155.00; "Cervecería Uruguaya", pesos 395.79; L. Romairone, $ 159.40; Coates y Cía., $ 30.00; Enrique Menini, $ 55.30; Rabe Walder, $ 471.42; Pons Hermanos y Esteve, $ 203.39; Saint Hnos., $ 162.67; Pedro Compte, $. 261.07; B. A. Barrere y Cía., $ 102.70; Ovidio C. García, $ 130.58; J. Martins y Cía., $ 546.88; Juan M. Etchou, $ 39.60; T. Rivara, $ 218.37; A. López y Cía., $ 439.51; Pablo Brunet, $ 22.31; Angel y José López, $ 366.37; Juan López, $ 211.10; Magdalena Varela, $ 285.96; Isidro B. Yarza, $ 159.00; Fernando Arispuru, $ 638.13; Manuel Arrarte y Hnos., $ 31.12; Rafael L. Jaureguizar, $ 241.36; Alejandro Bonilla, $ 238.10; Guillermo López, $ 364.20; Julio Araújo, $ 132.40." — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
703-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 3 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Melo, $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Goloróns, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szule Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: P. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reel Cotton C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40; Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. V. González: Francisco Galdo, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Reburo, $ 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
700-v.nov.23.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
607-v.nov.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Eructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.
387-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
229-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
225-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
227-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
228-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Ciavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
226-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías*.
2508-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa

días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Alejandro Arjitas y Manuel Constantino mi casa de negocio en el ramo de café, fonda y billar que tengo establecida en la calle Grecia número 153 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Jorge Mar caqui.* 723-v.nov.16.

Venta de tambo

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad, situado en la calle Juan Benito Blanco número 51 (Pocitos). Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del tambo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1914. — *José Ares.* 715-v.nov.14.

Promesa de venta

Don Ciriaco Miguel vende las existencias, útiles y muebles de su casa de comercio sita en la calle Recinto número 404 á Stamatis Miguel. Todo el que se considere acreedor del señor Ciriaco Miguel debe presentarse en el plazo de 30 días. Pasado dicho plazo el comprador no oye reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ciriaco Miguel.* — *Stamatis Miguel.* 721-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Rodríguez, he prometido vender á don Domingo Capellan y don Vicente Salgado el establecimiento de comercio bar y café "Mitre", sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1266. Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1541. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José Rodríguez.* — *Vicente Salgado.* 722-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macia y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Calaf el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 2200, esquina César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José B. Rodríguez.* 711-v.nov.13.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Domingo Franco y Cía. el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en el Camino Mendoza y Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Laborde y Esquinazo.* 702-v.nov.12.

Venta de negocio

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Santiago Remiro el negocio de billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Fernando Iphar.* 699-v.nov.11.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores José García Santos y José Cabo el negocio que en el ramo de fonda tenía establecido en la calle Rampla número 342, denominado "Fonda España". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Pelegrina Galiñanes.* 710-v.nov.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Luis Mayorano mi casa de comercio que en el ramo de café denominada "La Ibérica" tengo establecida en esta Capital en la calle Reconquista número 731. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, los que serán satisfechos por el nombrado señor Mayorano, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Carlos Sansón.* 701-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, cuyo objeto era la explotación del biógrafo denominado "Cinema-Esmeralda" situado en la Avenida General Flores número 298, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Esteban Urbano. De acuerdo con las prescripciones estatuídas en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Esteban Urbano.* —*David López.* 697-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he proyectado vender á favor de don Francisco Bazzi todas las existencias de mi casa de negocio en los ramos de cochería y servicios fúnebres establecida en la ciudad del Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio. Vencido dicho término se llevará á efecto la venta proyectada, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad. — Durazno, Octubre 20 de 1914. — *Basilio Bazzi.* 689-v.nov.10.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Joaquín Purcallas mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *José Magriña.* 696-v.nov.11.

Promesa de venta

Hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender á don Joaquín Cabral mi negocio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 364 a (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1914. — *José Bovio.* 698-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público que por fallecimiento del señor Federico Galcerán, y de acuerdo con el contrato social, queda disuelta la sociedad E. Boccia y Cía. en los ramos de relojería y joyería, domiciliada en la calle 18 de Julio número 931, y habiéndose pactado que quedarán el activo y pasivo á cargo del señor E. Boccia. A los efectos legales emplázase á los que tengan créditos contra dicha firma para presentar los justificativos dentro del término legal en la dirección antes indicada. — Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Eugenio Boccia.* 687-v.nov.9.

Sanatorio "18 de Julio"

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha 9 del presente mes ante el escribano don Bernabé L. Magariños ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los doctores Manuel B. Nieto y Miguel Becerro de Bengoa sobre el Sanatorio 18 de Julio, situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1540, habiendo quedado á cargo del primero todo su activo y pasivo. El doctor Manuel B. Nieto continuará por su sola y exclusiva cuenta atendiendo el expresado sanatorio. — Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Manuel B. Nieto.* 686-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza.* — *Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.

Promesa de venta

Hago público que he prometido vender á don Donato Pascale y don Mateo Verdaguer el establecimiento de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 958 de esta ciudad, denominado "Café y Confitería Italiana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Carlos Razzini.* 688-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo que por escritura otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he vendido las existencias del bar y restaurant de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto número 470, á don José Cozzani. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Alejandro Moris.* 674-nov.6.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José y Ramón Espasandín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en la calle Chaná número 2200, esquina Joaquín Requena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten al establecimiento indicado, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1904. — *Pedro Espasandín.* 672-nov.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, por una parte don Enrique García de Zúñiga y por la otra don Juan Mondoutey han convenido de común y amigable acuerdo, dada la crisis reinante, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mondoutey y Cía., constituída por escritura que autorizó con fecha 24 de Junio del corriente año el escribano don Alberto Bayle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Enrique García de Zúñiga y retirándose voluntariamente el socio industrial don Juan Mondoutey sin derecho á reclamo de ninguna especie. — San José de Mayo, Octubre 15 de 1914. — *E. García de Zúñiga.* —*Juan Mondoutey.* 712-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Según escritura de esta fecha pasada ante el señor escribano Juan A. Perelló, ha sido amistosamente disuelta la sociedad Abeleira y Pascual que teníamos en la calle Reducto número 547 (Cerrito de la Victoria), quedando á cargo de don José Germán Abeleira todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *José Germán Abeleira.* — *Abdil R. Pascual.* 671-nov.6.

Al comercio y al público

En virtud de escritura de fecha 1.o del corriente, hemos comprado á Miguel Sparano la parte que tenía en la firma Lettieri, Sparano y Roquero. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Nicolás Lettieri.* — *Ricardo Roquero.* 668-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participo al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma de Pedro Ciganda y Cía. que en ramos generales giraba en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Tranqueras, Octubre 14 de 1914. — *Pedro Ciganda.* 685-v.nov.9.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.* 661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por a ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.* 660-v.nov.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bouvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cheulo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Duldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Gren Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Lagnardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riere
Pedro A. Martínes
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta.
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Octubre 1.o de 1914.

624-pte.1016. V.o B.o: Soria. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Estación Goñi	M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes............	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
TREINTA Y TRES			
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
CERRO LARGO			
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé....	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
RIVERA			
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí......	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
ARTIGAS			
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 37...	Suburbios de S. Eugenio	M.	31 Octubre 1914
SALTO			
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad..............	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad..............	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad..............	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
SORIANO			
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
COLONIA			
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que lo llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

634-ptc.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del termino legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914: — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon.* — *Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura pasada el 10 del corriente ante el escribano José V. Nogueira el señor Manuel Núñez prometió en venta á los señores Pedro G. Mantero y Federico A. Vila la empresa telefónica establecida en esta ciudad. con la denominación de "La Unión", y por otra escritura celebrada hoy ante el citado profesional los adquirentes Mantero y Vila se han constituído en sociedad para la explotación de dicha empresa, siendo la firma social Mantero y Vila que podrán usar indistintamente. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1914. — *Manuel Núñez.* — *Pedro G. Mantero.* — *Federico Aparicio Vila.* 690-v.nov.10.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores Fioravante, Farina y Compañía las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Montevideo número 237 de la ciudad de Minas. — Minas, Octubre 13 de 1914. — *Luis Tierno.* 665-v.nov.5.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Gilberto del Castillo y Diego Noboa Courras todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de heliografía. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor Carlos G. Mench, calle Zabala número 1426. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Luis Dupard.* 654-v.nov.3.

Venta de sastrería

Habiéndonos comprometido á vender á don Orlando Barrella las existencias de la sastrería que tenía establecida en esta ciudad, calle San José número 983 don Rafael Pantano, advertimos á los acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Barrella en la misma calle y número mencionados dentro del término de 30 días, á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Sucesores de Rafael Pantano.* 657-v.nov.3.

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Andrés Arzuaga la fonda y posada sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Julián O. Domínguez.* 653-v.nov.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Aurelio Yanes mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el pueblo de Las Piedras, calle General Flores s|n., y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. — Las Piedras, Octubre 8 de 1914. — *Gabriel Mendilazo.* 656-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi Hermanos con establecimiento en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en el Paso del Molino, calle Aurora número 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo pena de no reconocérseles sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Félix Pedocchi.—Hermenegildo Pedocchi.* — *Agustín Pedocchi* (hijo). 646-v.oct.31.

Venta de café y billar

Hemos convenido vender á don Angel Evangelista Zamora la casa de comercio establecida en esta capital en el ramo de café y despacho de bebidas en la **calle 25 de Mayo** número 334, y los créditos contra dicha casa se reciben hasta el 7 de Noviembre entrante en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Camiña y Sica.* 638-v.oct.30.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, en este pueblo he vendido á don Rogelio Cheroni todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos tenía establecida en el paraje conocido por Laguna del Junco (8.a sección del Departamento de Cerro Largo). En dicha enajenación no se incluyeron los créditos á cobrar ni las deudas que pueda tener la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Pueblo Climar, Octubre 6 de 1914.— *Ramón V. Saravia.* 692-v.nov.10.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Buono mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2398. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Ignacio Villar.* 705-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.* 612-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178